

RAÍCES TRAS LOS MUROS

UN MODELO FALLIDO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD,
FALTO DE TRANSPARENCIA Y GARANTÍAS.

INFORME CIE 2024

sjm

SERVICIO JESUITA
A MIGRANTES



El **Servicio Jesuita a Migrantes (SJM) España** es una red de entidades que trabaja por la defensa de los derechos de las personas migrantes y su pleno acceso a la ciudadanía. El SJM está impulsado por la Compañía de Jesús y se integra dentro de su Sector Social, concretando su dedicación al ámbito de las migraciones.

Conforman la red SJM las entidades sociales jesuitas que trabajan en distintas ciudades españolas con personas migrantes: Centros Pueblos Unidos y Padre Rubio de la Fundación San Juan del Castillo (Madrid), Fundació Migra Studium (Barcelona), ECCA Social Andalucía (Sevilla) y Canarias, SJM Valencia, SJM Almería, Fundación Social Ignacio Ellacuría (Bilbao), Asociación LoiolaEtxea (San Sebastián), Centro Padre Lasa (Tudela), Fundación Red Íncola (Valladolid), Asociación Atalaya Intercultural (Burgos), Fundació Arrels Sant Ignasi (Lleida), SJM Aragón (en colaboración con el Centro Pignatelli) y SJM Extremaduras (en colaboración con la Delegación de la Fundación Entreculturas).

El SJM cuenta con una oficina técnica en Madrid, y colabora con otras entidades como el Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones (IUEM) de la Universidad de Comillas, Cáritas-Marruecos, la Delegación Diocesana de Migraciones de Tánger y otras organizaciones del sector social de la Compañía como la Fundación Entreculturas, la Fundación Alboan, la Red Mimbres, o la Fundación Manresa. SJM es además la entidad miembro en España de la red de oficinas del Servicio Jesuita a Refugiados Europa (JRS Europe).

Para alcanzar su misión, el SJM articula su trabajo en torno a seis programas definidos en su Teoría del Cambio: (1) Acogida, (2) Hospitalidad, (3) Fortalecimiento de capacidades, (4) Protección de los Derechos Humanos e individuales, (5) Ciudadanía y (6) Fortalecimiento de la Red. Así mismo, por la envergadura, la importancia estratégica y la apuesta por profundizar en algunos temas relevantes, existen cuatro grupos de trabajo que ponen el foco en las siguientes líneas: Hospitalidad, Mujer Migrada, CIE y Diálogo Interreligioso. Además, el SJM cuenta con tres equipos de trabajo transversales: jurídico, comunicación y proyectos que pretenden impulsar procesos estratégicos que respondan a las necesidades de la red y articular el trabajo conjunto para responder a las necesidades identificadas en los contextos, desde un enfoque de Derechos Humanos.

www.sjme.org

info@sjme.org

Foto de portada: Internos del CIE de Valencia tras el muro del CIE.

ÍNDICE

Resumen del Informe	4
Prólogo. Los CIE: si algún día llega la cordura	5
Raíces tras los muros	7
Panorámica del internamiento en 2024	8
1 Cifras de internamiento y repatriación forzosa desde la mirada del SJM	
La labor del SJM en CIE	22
1 Acompañamiento por parte de los equipos de visitas	
2 Acciones de incidencia y litigio	
2.1 El derecho a saber	
2.2 Ciudadanos de la UE internados en los CIE: Una cuestión zanjada	
3 Más allá de los muros: Dos testimonios	
Alianzas locales en torno a los CIE	38
1 Madrid-Aluche	
2 Barcelona-Zona Franca	
3 Algeciras-Botafuegos	
4 Hacia una mirada integral/estatal	
Nos preocupa: desafíos en la práctica del internamiento en CIE	50
1 Derecho de defensa y tutela judicial: Una cuestión pendiente	
2 Internamiento y Pacto Europeo de Migración y Asilo	
Propuestas conclusivas	57



RESUMEN DEL INFORME RAÍCES TRAS LOS MUROS

1. En 2024 estuvieron activos los CIE de **Algeciras, Barcelona, Las Palmas, Murcia, Valencia y Madrid** (tras la reapertura de Aluche a finales de 2023). El de Tenerife permaneció inactivo por tercer año consecutivo. El nuevo “macro” CIE de **Algeciras-Botafuegos se encuentra en fase de construcción.**

2. Fueron **internadas 1.863 personas**, cifra inferior a las 2.085 de 2023. Entre ellas se registró un incremento de mujeres, 85 frente a las 64 mujeres internadas en 2023, además de **casos de especial vulnerabilidad**. Se recibieron **853 solicitudes de protección internacional.**

3. La mayoría de los internamientos se produjeron por **causa de expulsión: 1.563 personas** (83,90%) frente a 300 por devolución (16,10%).

4. Las personas acompañadas por **SJM** contaban con **largo tiempo de arraigo e inclusión en España**, el 59,6% llevaba de **1 a 7 años**. Además, tenían una edad comprendida entre **25 y 46 años**, destacando las nacionalidades de **Colombia y Marruecos.**

5. La **privación de libertad en CIE penaliza a personas migrantes con arraigo, familia y trayectorias de inclusión** en España, aplicándose a menudo de forma innecesaria y con liberaciones lejos de su lugar de residencia.

6. **1.037 personas fueron repatriadas forzosamente desde CIE** (55,61% de las internadas). De ellas, 977 por orden de expulsión y 60 por devolución por prohibición de entrada. **Cerca de la mitad de las personas internadas no fueron repatriadas.**

7. Se aplicaron **14 protocolos de prevención de suicidio** y de otras formas de autolisis, **166 separaciones preventivas y 358 quejas**, concentradas sobre todo en **Madrid y Barcelona**, los centros con mayor internamiento.

8. A lo largo de 2024 se registraron un total de **3.286 repatriaciones forzosas**. De ellas, 2.923 correspondieron a expulsiones (88,95%) y 363 a devoluciones y salidas obligatorias (11,05%)

9. Un 31,56% de las 3.286 repatriaciones forzosas se ejecutaron desde CIE, mientras que el **resto de retornos forzosos se llevaron a cabo en relación a otros espacios que precisarían de monitoreo y seguimiento de derechos** (comisarías, CATE, aeropuertos...)

10. Persiste la **falta de transparencia y la ausencia de mecanismos estatales que informen periódicamente** sobre internamientos, repatriaciones y procedimientos aplicados durante todo el proceso de detención, privación de libertad y retorno forzoso.

11. Se mantiene la **falta de mecanismos efectivos de acceso a la defensa y tutela judicial**: el laberinto legal de los procedimientos de expulsión e internamiento provoca indefensión y ausencia de garantías, especialmente en el momento del internamiento y la eficacia en el acceso a abogados/as para los distintos asuntos procesales en curso.

12. Se consolidan **alianzas locales entre entidades sociales que impulsan diálogos con juzgados, fiscalía, CIE y otros actores sociales**, visibilizando retos como la opacidad en la reapertura del macro CIE de Algeciras, la necesidad de protocolos de prevención de violencia, **canales de denuncia segura**, recursos de atención en salud mental y acceso sin trabas de ONG y familias.

13. Los CIE siguen ausentes del debate social y político, en un contexto decisivo, marcado por cambios normativos como la aplicación del Pacto Europeo de Migración y Asilo (PEMA), la reforma de la Ley de Extranjería y la **proliferación de discursos que criminalizan a las personas migrantes.**

LOS CIE: SI ALGÚN DÍA LLEGA LA CORDURA

Olga Rodríguez Francisco. Periodista, investigadora y escritora especializada en información internacional, Oriente Medio y Derechos Humanos.

EN ESTA EUROPA FORTALEZA, DE PUERTAS CERRADAS Y LUGARES EXCLUSIVOS, LOS SERES HUMANOS SUFREN CLASIFICACIONES QUE LOS DISCRIMINAN Y DESHUMANIZAN. EL RACISMO INSTITUCIONALIZADO DESCRIBE NUESTRO PRESENTE, ATRAVIESA NUESTRA ACTUALIDAD. ALBERT CAMUS ESCRIBIÓ QUE TODA FORMA DE DESPRECIO, SI INTERVIENE EN LA POLÍTICA, PREPARA O INSTAURA EL FASCISMO.

Europa lleva años externalizando fronteras para que la gente muera lejos de nuestros territorios y de nuestras conciencias. Con ello pone en peligro la vida de las personas migrantes, impide rutas seguras y deja como única vía de acceso los caminos más peligrosos, trazados como tétricas yincanas. Quienes logran sobrevivir y llegar a nuestras costas se enfrentan a nuevas amenazas.

Explicó Hannah Arendt que los procesos de deshumanización despojan a los individuos de su nombre e identidad, los reducen a mero cuerpo. **Cuando solo eres un cuerpo puedes ser maltratado, despreciado, ignorado, arrancado de tu entorno, encarcelado entre los muros de un CIE o repentinamente deportado, arrancado de tus raíces, sin poder decir adiós.** No hay ni siquiera debate sobre esta realidad que define nuestro mundo. Son abusos que afectan a “los otros”, a esa otredad que suele ser estigmatizada y criminalizada en el espacio público. La naturalización de esos relatos y de esas políticas es escalofriante.

Desde hace muchos años las políticas oficiales defienden el encierro de seres humanos por el simple hecho de ser de fuera, de no tener papeles. Se impulsan redadas y arrestos de gente inocente en plena calle, se restringe y excluye a los migrantes con medidas que fomentan la explotación laboral -y sexual- y las violencias cotidianas.

Estas dinámicas, normalizadas e institucionalizadas, lanzan un mensaje claro a la ciudadanía y contribuyen a asentar una mirada racista e indiferente, porque si está permitido arrestar a alguien porque sí, si se le pueden denegar derechos fundamentales, atención médica o asesoría legal, si se le deporta repentina y azarosamente, ¿qué idea se transmite sobre esas personas? Si las políticas rutinarias normalizan la falta de protección y de libertad para algunos sectores de la población, ¿qué mensaje se consolida?

Desde su torre de marfil, el continente europeo planifica cribas a través de muros, vallas y concertinas y aguarda a los supervivientes de las rutas de la muerte para repartir entre ellos trabajo precario y semiesclavo. En esa meticulosa distribución, la negación de derechos y la amenaza del arresto arbitrario constituyen algunas de las herramientas de control y dominio para la explotación de mano de obra barata, obligada a soportar abusos y sometida a la imposibilidad de reivindicar lo mínimo.

Escribió John Berger que aceptar la desigualdad como algo natural nos convierte en seres fragmentados. **Hay una guerra mundial contra los pobres migrantes y nuestros territorios son escenarios de ella.** El dinero, las divisas, las

acciones en Bolsa, las mercancías o las armas reciben mejor trato que muchos seres humanos: son productos privilegiados que vuelan en primera clase. Su condición preferencial contrasta con el racismo oficializado, con la discriminación y la exclusión que reciben las personas migrantes.

Si algún día llega la cordura, la realidad de las cárceles para gente sin papeles, de los Centros de Internamiento para Extranjeros, será relatada como una vergüenza. Ojalá. La alternativa a esa esperanzadora opción es un futuro aún más distópico que nuestro tiempo. La única vía para evitarlo es seguir mostrando qué pasa, alertar sobre ello y plantear otros caminos.

Eso es lo que ofrece el Servicio Jesuita a Migrantes en este informe, a través del cual obtenemos claves esenciales de un contexto que tenemos que seguir contando y denunciando, para que cambie.

OTRO AÑO MÁS ESTAS PÁGINAS SON UNA HERRAMIENTA IMPRESCINDIBLE PARA CONOCER LOS RETOS Y LOS OBSTÁCULOS Y PARA RECORDAR, SIEMPRE, QUE ‘LOS OTROS’ SOMOS TAMBIÉN NOSOTROS.

RAÍCES TRAS LOS MUROS

EL TÍTULO DEL INFORME REFLEJA UNA PARADOJA DOLOROSA: MUCHAS DE LAS PERSONAS INTERNADAS EN LOS CIE SON PRECISAMENTE QUIENES YA HAN ECHADO RAÍCES EN ESPAÑA.

Hablamos de personas que tienen proyectos personales y familiares y forman parte activa de nuestros barrios y comunidades. Sin embargo, la política migratoria continúa situándolas tras los muros de estas instalaciones.

La Ley de Extranjería establece que el ingreso en CIE debe ser un recurso no penitenciario, de carácter excepcional, concebido como medida para facilitar la repatriación. Sin embargo, casos acompañados por el SJM muestran que esta excepcionalidad no se respeta y que, en demasiadas ocasiones, se priva de libertad a personas con largas trayectorias de arraigo, sin valorar las circunstancias personales ni contemplar alternativas ya previstas en la legislación.

Por otra parte, no todas las personas en situación administrativa irregular pasan por un CIE. **El azar del internamiento puede afectar a unas u otras personas** en función de factores como la existencia de convenios de repatriación o el ser identificados en la vía pública. Esta arbitrariedad convierte el internamiento en una práctica difícil de justificar en términos de proporcionalidad y justicia.

Casi la mitad de quienes ingresan en un CIE no son finalmente repatriados. Decisiones judiciales o administrativas conducen a su liberación, junto a otras causas puntuales como alcanzar el plazo máximo de internamiento. La consecuencia es una privación de libertad dolorosa e inútil. A ello se suma la preocupación por el acceso real a la tutela judicial, con procedimientos legales y administrativos que conforman un auténtico laberinto para personas en situación de extrema vulnerabilidad.

Las condiciones de internamiento siguen siendo cuestionadas. El acceso a la comunicación es limitado, como evidencian las restricciones al uso de móviles y los obstáculos en las visitas familiares o de ONG. La atención sanitaria es insuficiente, con un pliego de subcontratación denunciado por organizaciones como el SJM. La salud mental, gravemente deteriorada por la propia reclusión, carece de recursos y especialistas, a pesar de las demandas de los jueces de control. A ello se suman entornos hostiles, la ausencia de canales de denuncia seguros y procedimientos de repatriación con prácticas que continúan presentando irregularidades.

En cuanto al “derecho a saber”, persiste la ausencia de información pública y de mecanismos estatales que ofrezcan datos periódicos sobre el internamiento. Esta opacidad impide un diálogo social y político fundamentado en la realidad de los CIE y en el testimonio de las personas que lo viven, y de las entidades sociales o profesionales que trabajan en ellos.

Ante todas estas realidades, el papel de las organizaciones civiles resulta esencial para promover transparencia y generar alianzas locales que, en diálogo con juzgados, fiscalía y otros actores, ponen de relieve hasta qué punto este modelo es fallido. No se trata de mejorar su eficacia, sino de cuestionar su legitimidad como herramienta de gestión migratoria.

En un contexto de cambios normativos y de proliferación de discursos que criminalizan a las personas migrantes, este informe quiere ser una herramienta para la sociedad civil y la administración. **Una invitación a mirar de frente lo que ocurre tras los muros de los CIE** y a asumir con valentía el reto de revisar de raíz la existencia y funcionamiento de estos centros.



Interiores del CIE
de Murcia

PANORAMA DEL INTERNAMIENTO EN 2024

ABORDAR EL INTERNAMIENTO EN LOS CIE IMPLICA ADENTRARSE EN UNA REALIDAD ESTRECHAMENTE LIGADA A OTROS ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA GESTIÓN DE LA POLÍTICA MIGRATORIA. PARA ELLO, RESULTA ESENCIAL CONTAR CON DATOS FIABLES QUE SIRVAN DE BASE PARA LA REFLEXIÓN SOCIAL E INSTITUCIONAL. UN AÑO MÁS, EL SJM, TRAS SOLICITAR INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA, INICIA SU INFORME SOBRE ESTA TEMÁTICA CON UN DESGLOSE DE DATOS RELATIVOS A INTERNAMIENTO Y REPATRIACIÓN.

El objetivo es doble: por un lado, ofrecer un punto de partida que contextualice los apartados posteriores; por otro, proporcionar a la sociedad una herramienta útil que contribuya a sostener diálogos y debates sobre una base documental sólida. Todo ello, desde la conciencia de que la robustez de la información disponible tiene límites y que es necesario seguir afinando, año tras año, los mecanismos de monitoreo y transparencia.

1. Cifras de internamiento y repatriación forzosa desde la mirada del SJM

La Dirección General de la Policía (en adelante, DGP) remitió al SJM los datos solicitados sobre internamiento, expulsiones y devoluciones, permitiendo incluir en el informe un panorama sobre el internamiento en su contexto: órdenes de expulsión, acuerdos de devolución, entradas irregulares, etc.

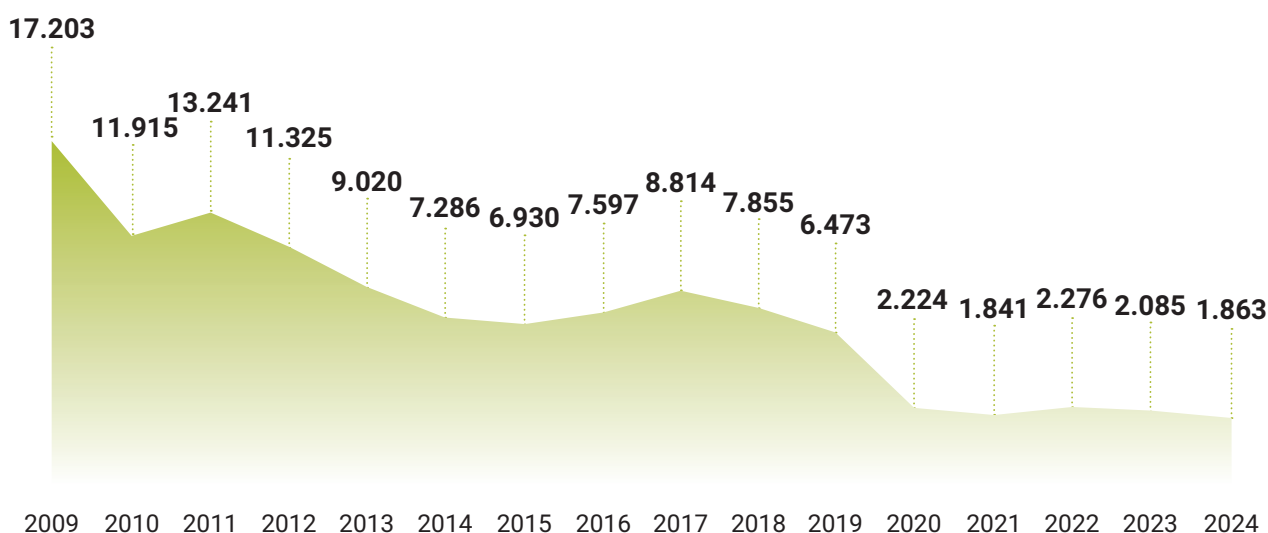
Como en los últimos años, merece la pena comenzar este apartado por el análisis de las cifras relativas al internamiento propiamente dicho; examinar luego las referidas a los procedimientos de expulsión, devolución y salida obligatoria que enmarcan al internamiento; y, por fin, las causas de salida de los CIE, fijando la atención en el “grado de eficacia” de la medida, como expresión del sufrimiento innecesario que se inflige sobre muchas personas.

Visión general sobre el internamiento

SEGÚN LOS DATOS ENVIADOS POR LA DGP, EN 2024 HUBO 1.863 PERSONAS INTERNADAS EN CIE, CIFRA INFERIOR A LA DEL 2023 (2.085).

El Gráfico 1 muestra la dinámica del internamiento a lo largo de los últimos quince años:

■ España. Evolución de la cifra de personas internadas en CIE (2009-2024)



Fuente: Ministerio del Interior.

La progresiva disminución de las cifras entre 2009 y 2015 refleja bien la coyuntura: **una crisis económica prolongada** en la que los niveles de desempleo se mantuvieron muy elevados y España se hizo menos atractiva como destino migratorio.

Las cifras entre 2016 y 2019 se mantuvieron en términos generales, a pesar de que España volvió a convertirse en un importante destino migratorio en aquellos años, en los que se incrementó notablemente la cifra de entradas por vía marítima a través de la Frontera Sur, especialmente de las costas peninsulares, Ceuta y Melilla. El tímido aumento hasta 2017 podría reflejar la voluntad de valerse más del internamiento como medida cautelar en procedimientos de devolución de personas africanas subsaharianas que acababan puestas en libertad por falta de identificación. Entre 2017 y 2019 se percibe una moderada disminución de las cifras, que cabe interpretar a partir de la decisión

adoptada en verano de 2018 de no internar a personas subsaharianas con acuerdos de devolución, así como de los efectos limitados de la política de internar a marroquíes y argelinos con acuerdos de devolución. La cifra de 2020, muy inferior a la de 2019, refleja bien el impacto de la pandemia, al quedar inactivos los CIE durante seis meses y emprenderse obras de reforma en algunos. De nuevo, 2020 inicia una serie de años en los que las cifras de internamiento varían poco: se mantienen bajas por las sucesivas obras de reforma y adecuación, por una parte, pero también por un recurso menor al internamiento como medida cautelar en procedimientos de expulsión y devolución.

Las cifras relativas a 2024 cuentan con el desuso, por tercer año consecutivo, del CIE de Hoya Fría, en Tenerife; la reapertura del CIE de Aluche en Madrid tras un año de reforma y el nuevo CIE de Algeciras-Botafuegos en fase de construcción. Se observa un descenso pronunciado en el internamiento de todos los centros¹, especialmente en Valencia y Las Palmas, el cual se ve compensado en gran medida con la apertura de Aluche. Desde la observación en las visitas durante el año 2025 se identifica cierto incremento mensual en la ocupación de este último CIE, mas no en el resto. La tendencia aparentemente descendente del internamiento en el último lustro podría ponerse en duda de confirmarse esta apreciación, además del impacto futuro que pueda tener la previsible apertura del CIE de alta capacidad en Algeciras-Botafuegos (cerrado a fecha de redacción del presente informe).

Cifras generales de internamiento en cada CIE

Las cifras de internamiento en cada CIE son dispares, como muestra la Tabla 1, comparando el internamiento de 2024 con el de 2023:

■ Personas internadas en cada CIE según sexo (2024)

Personas internadas en cada CIE según sexo	Varones 2023	Varones 2024	Mujeres 2023	Mujeres 2024	Total 2023	Total 2024
Madrid	53	536	2	57	55	593 ²
Barcelona	527	371	62	28	589	399
Murcia	459	364	0	0	459	364
Algeciras	302	223	0	0	302	223
Valencia	499	216	0	0	499	216
Las Palmas	181	68	0	0	181	68
Tenerife	0	0	0	0	0	0
Total	2.021	1.778	64	85	2.085	1.863

Fuente: Ministerio del Interior.

1 Cabe preguntarse por el papel de la aplicación de la resolución del Tribunal Supremo que en el año 2023 estableció que la sanción preferente a imponer a las personas extranjeras que se encuentran en situación irregular es la multa, de acuerdo al principio de proporcionalidad, en lugar de la expulsión. Su aplicación sistemática debería coadyuvar en un descenso del número de personas internadas, si bien no se cuenta con datos estadísticos para contrastar dicha hipótesis. Esta sentencia también se ampara en el asunto C-409/20, que dio lugar a la STJUE de 2 de marzo de 2022. Dicha decisión del TS se ha vuelto a reiterar profundizando en las garantías respecto a la expulsión en sentencia de 3 de abril de 2024 (rec 4694/2023).

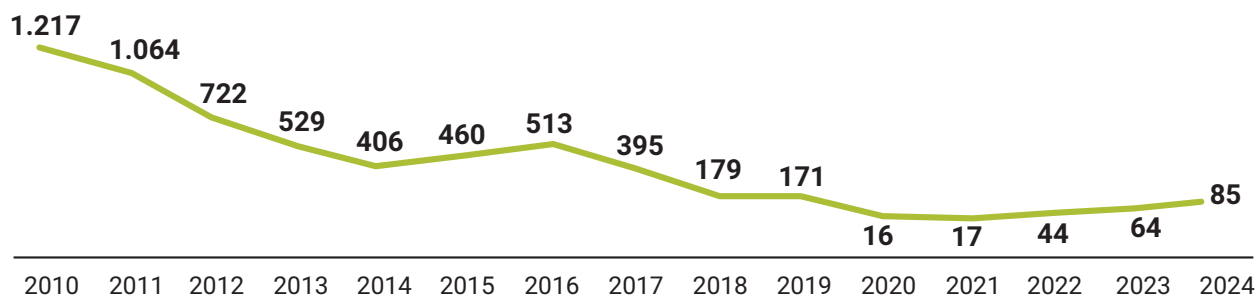
2 Las visitas de SJM en el CIE de Madrid-Aluche a través de Pueblos Unidos constatan el internamiento de 635 personas, en concreto la última persona visitada en 2024 contaba con el número de internamiento "635". Los datos solicitados al Portal de Transparencia anualmente y su elaboración suponen un proceso de monitoreo en constante depuración, en este caso, el dato total debería contemplar todas las personas que comienzan el año en el CIE (aun siendo internadas a finales del año anterior) y aquellas que han estado en el mismo, aunque sea por un periodo muy breve. En ausencia de otras fuentes el dato final de internamiento, solicitado con los mismos criterios que en años anteriores, resulta sólido, si bien el contraste con las visitas invita a seguir afinando en su robustez.

El **CIE de Madrid**, reabierto en diciembre de 2023 tras las obras de renovación, fue el de **mayor uso**, seguido de los CIE de Barcelona, Murcia, Algeciras-La Piñera y Valencia. En el CIE de las Palmas hubo pocos internos, mientras que el CIE de **Tenerife**, como ya hemos visto, continuó **inactivo** durante **todo el año**.

Mujeres internadas

Hubo **85 mujeres internadas en 2024**, cifra superior a las 64 de 2023, cuando habían sido 44 en 2022. Este aumento significativo mueve a observar la evolución de las cifras desde 2010, que muestra el Gráfico 2:

■ España. Evolución de la cifra de mujeres internadas en CIE (2010-2024)



Fuente: Ministerio del Interior.

Sigue preocupando una dinámica creciente de internamiento de mujeres desde 2020 en Barcelona y Madrid, los centros de mayor ocupación, tanto por la cifra en sí, como por la desigual situación en el propio CIE y la complejidad de las situaciones psicosociales de las mujeres internadas, de acuerdo con lo que perciben los equipos de visita del SJM y de otras entidades de la sociedad civil.

Menores

En 2024 sólo se practicaron **pruebas de determinación de la edad a 2 jóvenes en el CIE de Madrid y a 1 en el de Murcia**, ninguno de los cuales fue identificado como menor de 18 años. Esta situación no extraña, tal como explicó el informe CIE relativo a 2023, puesto que el internamiento de personas en el filo de la mayoría de edad se produce más fácilmente cuando acaban de entrar irregularmente y no se les ha identificado durante las 72 horas de detención policial.

El progresivo internamiento de personas que llevan mucho tiempo en territorio nacional (como se verá en el siguiente apartado) puede haber influido en el descenso de la presencia de personas menores en los últimos años, junto a las recomendaciones del Defensor del Pueblo y la incidencia llevada a cabo durante años por SJM y resto de entidades y colectivos que visitan estos lugares.

Solicitantes de protección internacional y víctimas de trata

El Ministerio del Interior publica la cifra provisional de **853 solicitudes de protección internacional cursadas en los CIE en 2024**³: 24 menos que las 877 de 2023⁴. Eso sí, no proporciona la cifra de solicitudes admitidas a trámite ni cuántas de ellas obtienen una resolución favorable. Desde la observación directa se sigue observando como personas internas cursan solicitudes de protección, en el apartado “Alianzas locales en torno a los CIE” se recogen algunos retos respecto del acceso al procedimiento.

³ Avance de datos de protección internacional, aplicación del Reglamento de Dublín1 y reconocimiento del estatuto de apátrida. Datos provisionales acumulados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. Accesible online (23/04/2025) en:

https://proteccion-asilo.interior.gob.es/documentos/estadisticas/ultimos-datos/Avance-Trimestral-PI_diciembre.pdf

⁴ Asilo en cifras 2022. Accesible online (23/04/2025) en: https://proteccion-asilo.interior.gob.es/documentos/Asilo_en_cifras_2023.pdf

En 5 ocasiones se aplicó el protocolo para la detección de víctimas de trata (2 en el CIE de Barcelona y 3 en el de Madrid), pero **ninguna** de aquellas personas fue **identificada como víctima**.

Personas con régimen comunitario

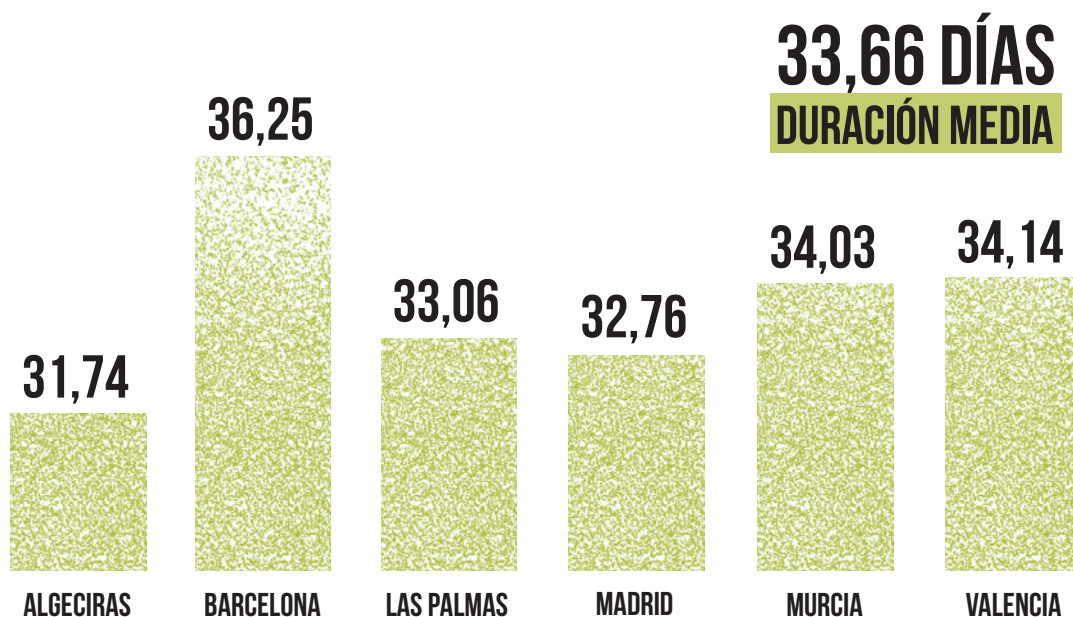
La DGP indica la cifra de **41 personas comunitarias internadas en 2024**: 29 en el de Valencia, 4 en el de Algeciras, 3 en los de Barcelona y Madrid, así como 2 en el de Murcia. La cifra total no cuadra con la de 24 internadas por infringir el artículo 15.1 del RD 240/2007 por razones de orden público y con la sola persona internada por razones de seguridad pública (no hubo ninguna por infracción del orden público del Código Penal en la normativa de Seguridad Ciudadana referida a personas sujetas al régimen comunitario).

Cabe presumir que las restantes 16 personas comunitarias internadas lo hayan sido por decisión judicial de acuerdo con el artículo 89 del Código Penal, referente a la sustitución de penas de prisión por la expulsión de ciudadanos extranjeros del territorio español.

Duración media de los internamientos

La visión general sobre el internamiento finaliza con un apunte sobre su duración media en cada CIE en 2024, que muestra el Gráfico 3:

■ Duración media del internamiento en cada CIE (2024)



Fuente: Ministerio del Interior.

TOMANDO COMO REFERENCIA LOS CIE DE ALGECIRAS, BARCELONA, LAS PALMAS, MADRID, MURCIA Y VALENCIA, LA DURACIÓN MEDIA DEL INTERNAMIENTO QUEDA EN 33,66 DÍAS: LIGERAMENTE MAYOR QUE EN 2023 Y, EN GENERAL, QUE ANTES DE LA PANDEMIA.

No resulta fácil interpretar las causas de la **prolongación** de los **internamientos**: quizá la programación de vuelos, la política de readmisión de los países de origen. Llama aún más la atención la desigual duración media del internamiento en Algeciras (31,74 días) y en Barcelona (36,25).

Afinar la mirada sobre el internamiento a partir de sus causas

La DGP ha enviado las cifras de personas internadas en 2024 en cada CIE según el sexo y la causa de internamiento (expulsión o devolución). Pero, antes de aguzar la mirada analítica, valga una mirada sintética sobre las causas de internamiento en 2024 y la comparativa con el año anterior: **Se incrementa la orden de expulsión, hasta un 83,90%, como la principal apuesta en el internamiento.** Siendo un procedimiento administrativo que obliga a abandonar España, con una prohibición temporal de retorno y generalmente aplicada a personas que llevan tiempo en territorio nacional. Mientras que las personas con expediente de devolución son un 16,10%. Este procedimiento se inicia cuando las personas extranjeras han sido identificadas accediendo de manera irregular, por ello se trata de personas que llevan muy poco en territorio nacional).

EN DEFINITIVA, EL INTERNAMIENTO EN ESTE MOMENTO SE SIGUE CENTRANDO EN PERSONAS QUE LLEVAN UN TIEMPO CONSIDERABLE RESIDIENDO EN ESPAÑA.

■ España. Personas internadas según las causas clasificadas en grandes bloques (2024)

Personas internadas	Total 2023	% en 2023	Total 2024	% en 2024
Por órdenes de expulsión	1.488	71,37%	1.563	83,90%
Por expedientes de devolución	597	28,63%	300	16,10%
Total	2.085	100,00%	1.863	100,00%

Fuente: Ministerio del Interior.

Si se quiere afinar más la mirada, en la siguiente tabla cabe señalar entre las causas de internamiento como predomina un abrumador **70,80%** de las personas internadas por **expulsión por mera estancia irregular** (1.319), seguido de un **10,14%** de personas con acuerdo de **devolución por entrada ilegal en patera** (189), todos ellos varones. Además, no hubo personas internadas por salida obligatoria por denegación de entrada.

Las Tablas del 3 al 7 desglosan mejor las causas de internamiento según sexos y en total:

■ España. Personas internadas con expulsión por estancia irregular y otros (2024)

Personas internadas por motivo de expulsión por estancia irregular	VV	MM	Total	%
ART.53.1.A) L.O. 4/2000 por estancia irregular	1.249	70	1.319	70,80%
ART.57.2) L.O. 4/2000 por haber sido condenado	135	7	142	7,62%
ART.54.1.A) L.O 4/2000 actividades contra la seguridad nacional o que perjudiquen las relaciones con otros países	7	0	7	0,38%
ART.53.1.D) L.O. 4/2000 por incumplir medidas de seguridad	0	0	0	0,00%
ART.54.1.A) L.O 4/2000 por infracciones muy graves contra la L.O. 4/2015	0	0	0	0,00%
ART. 54.1.B) L.O. 4/2000 por favorecer la inmigración irregular	2	0	2	0,11%
Total internados por estancia irregular	1.393	77	1.470	78,90%

Fuente: Ministerio del Interior.

■ España. Personas internadas con devolución (2024)

Personas internadas por motivo de devolución	VV	MM	Total	%
ART.58,3.B) L.O. 4/2000 por entrada ilegal en patera	189	0	189	10,14%
ART.58,3A) L.O. 4/2000 por prohibición de entrada tras expulsión administrativa	60	2	62	3,33%
ART.58,3.A) L.O.4/2000 prohibición de entrada por otro Estado Schengen (lista SIS)	46	1	47	2,52%
ART.58,3A) L.O.4/2000 por prohibición de entrada tras expulsión judicial	2	0	2	0,11%
Total internados por motivo de devolución	297	3	300	16,10%

Fuente: Ministerio del Interior.

■ España. Personas internadas con expulsión por orden judicial (2024)

Personas internadas por motivo de expulsión con orden judicial	VV	MM	Total	%
ART.89.1 CP. Expulsión judicial por pena > 1 año	65	1	66	3,54%
ART.89.2 CP. Expulsión judicial en sustitución de pena > 5 años	0	0	0	0,00%
ART.89.1, Párrafo 1º CP. Expulsión judicial en sustitución de pena < 6 años	2	0	2	0,11%
Total internados por motivo de expulsión con orden judicial	67	1	68	3,65%

Fuente: Ministerio del Interior.

■ España. Personas internadas con expulsión por seguridad ciudadana (2024)

Personas internadas por motivo de seguridad ciudadana	VV	MM	Total	%
ART. 15.1 R.D. 240/2007 por razones de orden público	20	4	24	1,29%
ART. 15.1 R.D. 240/2007 por razones de seguridad pública	1	0	1	0,05%
Total internados por motivo de seguridad ciudadana	21	4	25	1,34%

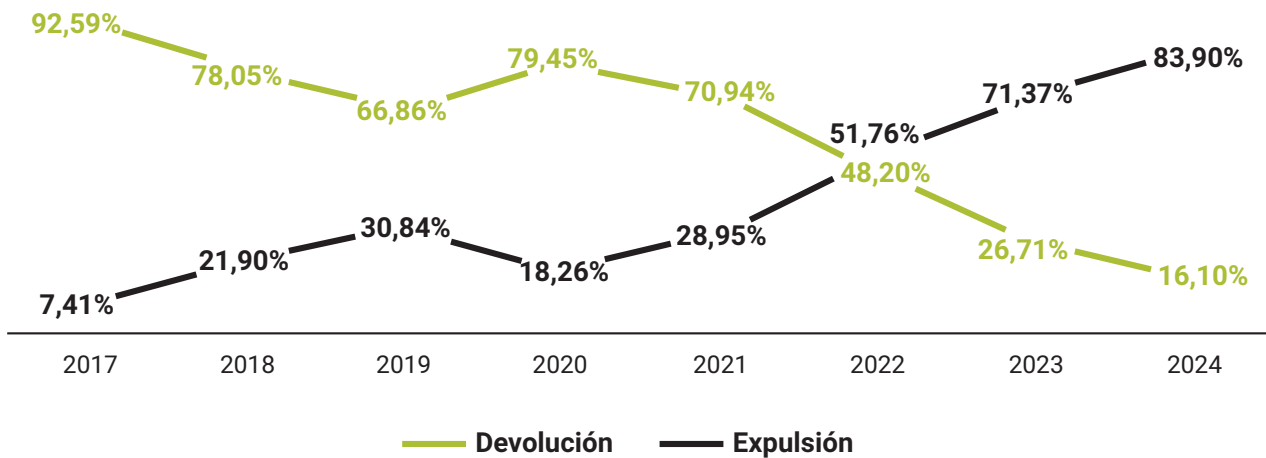
Fuente: Ministerio del Interior.

El internamiento sigue mostrando un claro predominio de causas administrativas, especialmente vinculadas a situaciones de irregularidad documental. En algunos casos estas situaciones pueden haber sido cualificadas por la concurrencia de otras infracciones o circunstancias jurídicas, si bien no se cuenta con dicho desglose. El **7,62%** (142) de las personas internadas lo fueron al amparo del artículo 57.2, que permite acordar la expulsión de personas extranjeras en situación irregular cuando han sido previamente condenadas por la comisión de un delito. El porcentaje total de personas internadas por **prohibición de entrada asciende al 5,96%** (111). Un **3,65%** (68) lo fue en cumplimiento de una orden de expulsión dictada por autoridad judicial.

En 2024 hubo 21 personas de la Unión Europea internadas por razones de orden público, según el artículo 15.1 del RD 2024/2007.

Tal y como se viene señalando, **las personas internadas con causa de expulsión sobrepasaron ampliamente a aquellas con causa de devolución**, consolidando el cambio de tendencia observado en 2023, que muestra el Gráfico 4:

■ España. Evolución del porcentaje de internamientos por causa de devolución y de expulsión (2017-2024)



Fuente: Ministerio del Interior.

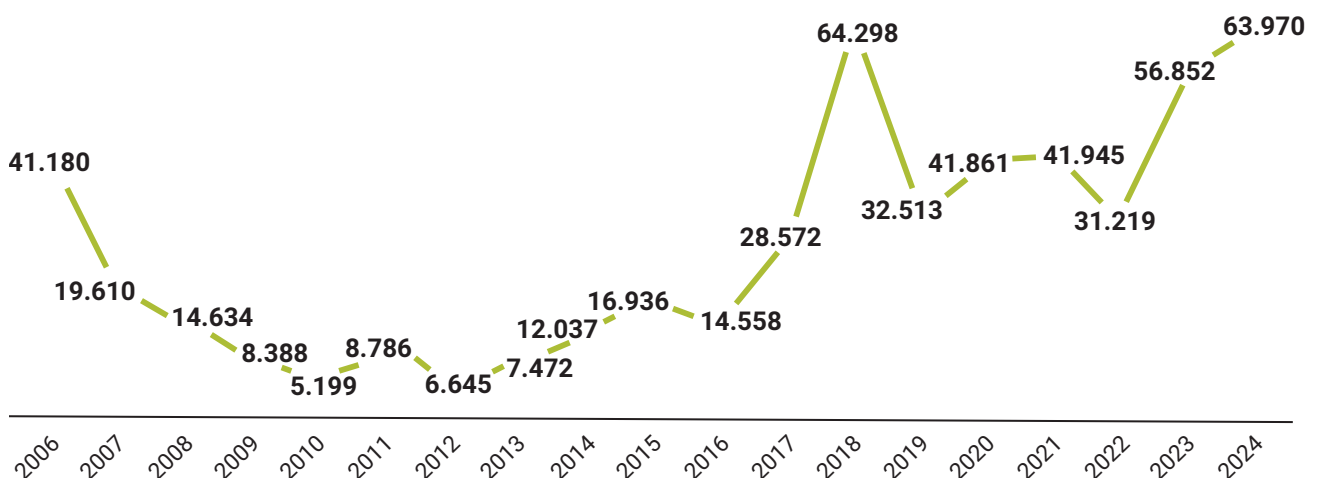
La evolución de las cifras según causa de devolución y de expulsión suscita muchas cuestiones. A partir de 2022 se invierte la tendencia: desde ese momento la privación de libertad en los CIE se centra no tanto en las personas que han sido identificadas accediendo de manera irregular, como en aquellas que llevan tiempo en territorio nacional y cuentan con una orden de expulsión. Con ello **el acento gira de la frontera hacia el interior, afectando a personas que pueden haber iniciado procesos de arraigo e inclusión.**

Con objeto de profundizar en algunas de estas cuestiones conviene examinar las cifras de entrada ilegal por la "Frontera Sur", así como de expulsiones y devoluciones.

Entradas por la "Frontera Sur"

La importante disminución de las cifras de personas extranjeras internadas por causa de devolución no se corresponde con la evolución de las entradas ilegales por la "Frontera Sur", esto es, por las costas canarias, peninsulares, baleares, ceutíes y melillenses o, en el caso de las ciudades autónomas, también por tierra. El Gráfico 5 muestra dicha evolución entre 2006 y 2024:

■ España. Entradas por la Frontera Sur (2006-2024)



Fuente: Ministerio del Interior.

LAS CIFRAS DE ENTRADAS EN 2024 SON MUY IMPORTANTES, QUEDANDO SOLO POR DEBAJO DE LAS DE 2018. SI EN 2018 EL PUNTO PRINCIPAL DE DESEMBARCO FUERON LAS COSTAS PENINSULARES, DESDE 2020 LO ES CANARIAS: 46.843 PERSONAS, FRENTE A LAS 14.431 QUE ENTRARON POR LAS COSTAS PENINSULARES Y BALEARES, O LAS 2.696 QUE ENTRARON POR CEUTA Y MELILLA.

La **desproporción entre las 63.970 personas entradas irregularmente por la Frontera Sur en 2024 y las 300 internadas por causa de devolución** señala cómo el incremento de llegadas a Canarias no ha tenido un reflejo proporcional en el uso de los CIE.

Por otro lado, cabe preguntarse cuántas personas habrían solicitado protección durante las primeras 72 horas de detención policial, y cuántas fueron devueltas en el plazo de 72 horas desde su entrada en territorio español, especialmente a países próximos como Marruecos, Mauritania y Senegal. Del mismo modo, cabe preguntarse por las dificultades que pudieron encontrar las autoridades para lograr que las personas extranjeras con acuerdos de devolución fueran readmitidas por los Estados de su nacionalidad o aquellos desde los que habían accedido a territorio español.

Los equipos de visitas del SJM observaron que las **relativamente pocas personas internadas con acuerdos de devolución habían sido “escogidas”** de entre muchas otras con las que habían entrado ilegalmente en territorio español. Uno de los motivos probables de esa selección es el hecho de **llevar pasaporte**. Como denuncian los sucesivos informes, son un pequeño botón de muestra de las personas susceptibles de ser devueltas. La posesión del pasaporte se presenta como un criterio pragmático por parte de la administración para mejorar las expectativas de ejecutar la devolución, contando con la voluntad política del país de origen. Con todo ello sigue observándose un fortísimo componente azaroso, que vuelve totalmente injusto el internamiento.

Es preciso seguir completando el panorama mediante la observación de las cifras de expulsiones y devoluciones, no solo en 2024, sino de su evolución en el tiempo.

Expulsiones y devoluciones

La DGP proporciona al SJM cifras sobre órdenes de expulsión y acuerdos de devolución ejecutados en 2024, así como la suma de las ejecutadas desde un CIE, que muestra la Tabla 7:

■ **España. Expulsiones, devoluciones y suma de repatriaciones forzosas (2024)**

Expulsiones y devoluciones ejecutadas	2024	%
Expulsiones	2.923	88,95%
Devoluciones y salidas obligatorias	363	11,05%
Total repatriaciones forzosas	3.286	100,00%
Desde CIE	1.037	31,56%

Fuente: Ministerio del Interior.

Los porcentajes de expulsiones y devoluciones sobre el total de las repatriaciones forzosas (88,95% y 11,05%, respectivamente) son bastante similares a los porcentajes de internamientos por causas de expulsión y devolución (83,90% y 16,10%, respectivamente). Por su parte, el porcentaje de las **repatriaciones forzosas ejecutadas desde un CIE, 31,56%**, es ligeramente superior al 30,46% de 2023. Como el año anterior, dos de cada tres personas repa-

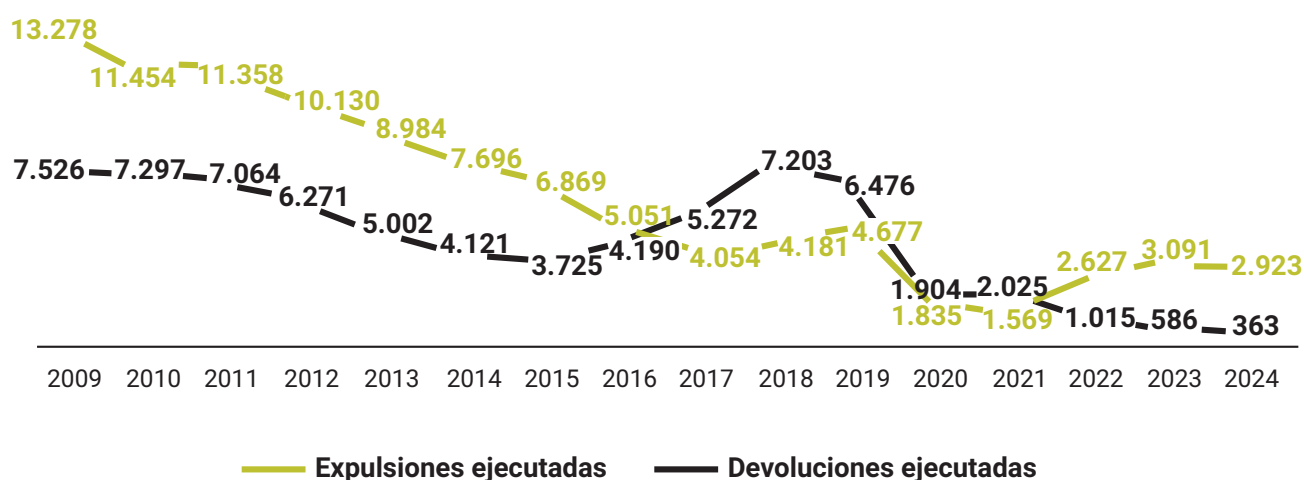
triadas no fueron internadas en CIE: una medida cautelar muy lesiva que solo contribuye accesoriamente a la eficacia de la expulsión, devolución o salida obligatoria. Dicho lo cual, siempre **es preciso preguntarse por ese resto de repatriaciones forzosas ejecutadas desde instancias de detención policial de hasta 72 horas (2.249 expulsiones), que no precisan de autorización judicial**, al no haber privación de libertad más allá del plazo legal. Estos casos, apenas cuentan con margen temporal para la defensa letrada y con una **menor capacidad por parte de entidades sociales y sociedad civil para acompañar situaciones de vulnerabilidad o monitorizar procedimientos**. En este campo hay mucho por conocer y acompañar en lo referente a aeropuertos, puertos, CATE o comisarías. Una muestra de esas otras realidades que van más allá de los CIE sería la crisis vivida en el Aeropuerto de Barajas, en los primeros meses de 2024, con cientos de personas hacinadas durante semanas en las salas de inadmitidos.

De las 2.923 expulsiones ejecutadas, 2.252 (la información proporcionada no permite discernir si se trató de órdenes dictadas o ejecutadas) fueron “cualificadas” por infracciones graves de extranjería o condenadas por antecedentes penales o policiales, así como hubo 248 personas con ciudadanía UE expulsadas.

No se ha profundizado en el internamiento en CIE de estos perfiles al no disponerse de un desglose suficiente de los datos que permita discernir con claridad la naturaleza de los antecedentes. En contraste, la experiencia de los equipos de visita confirma que esta “cualificación” es muy heterogénea, con situaciones muy diversas que van desde antecedentes administrativos leves hasta condenas ya cumplidas.

Merece la pena observar la evolución de las cifras de expulsiones y devoluciones ejecutadas desde 2009, que muestra el Gráfico 6, para compararla con la ya observada sobre cifras de internamiento por causa de expulsión y de devolución:

■ España. Devoluciones y expulsiones ejecutadas (2009-2023)



Fuente: Ministerio del Interior.

En el análisis de las devoluciones, sobresale el periodo 2015-2019, cuando el incremento de entradas por la Frontera Sur impulsó las devoluciones, hasta situarlas por encima de las expulsiones. Los ejercicios 2020 y 2021, condicionados por el cierre de fronteras y las restricciones derivadas de la pandemia, pueden considerarse atípicos. No obstante, la reapertura de la ruta canaria en 2020 generó un aumento significativo de llegadas que no tuvo reflejo equivalente en las devoluciones, influido además por retos diplomáticos con Marruecos y con Argelia, que afectaron a los compromisos de readmisión. Esta discrepancia refleja los retos estructurales para la ejecución de devoluciones, derivados tanto de las dificultades en los procesos de identificación de las personas como de la limitada operatividad de los **acuerdos de readmisión**. Da la impresión de que **las cifras de devoluciones ejecutadas y de personas internadas por causa de devolución podrían responder a este reto**, unido a la dificultad para identificar a muchas personas procedentes de países africanos subsaharianos.

Observar las causas de salida de los CIE

Estudiadas las cifras relativas al internamiento en sí mismo, así como a las expulsiones y devoluciones de las que el internamiento es medida cautelar, conviene analizar las cifras relativas a las causas de salida de los CIE. La DGP proporciona las cifras correspondientes a un elenco que muestra la Tabla 8:

■ **España. Causas de salida de CIE (2024)**

Causa de salida del CIE	2024	%
Expulsión	977	52,39%
Libertad antes de plazo por imposibilidad de documentar	342	18,34%
Libertad por orden judicial	235	12,60%
Devolución por violación de prohibición de entrada	60	3,22%
Salida por orden administrativa o judicial	53	2,84%
Libertad por agotamiento plazo internamiento	168	9,01%
Ingreso en prisión	28	1,50%
Traslado a otro CIE	1	0,05%
Expulsión fallida	0	0,00%
Fuga	1	0,05%
Total causas	1.865	100,00%

Fuente: Ministerio del Interior.

Es preciso recordar que las cifras de ingresos (1.863) y de salidas (1.865) no se corresponden al haber personas que ingresan y salen del CIE en años distintos.

El elenco de causas no facilita la visión de conjunto sobre salidas que implican la ejecución del retorno, de las que implican la libertad y de las que responden a otros tipos de movimiento.

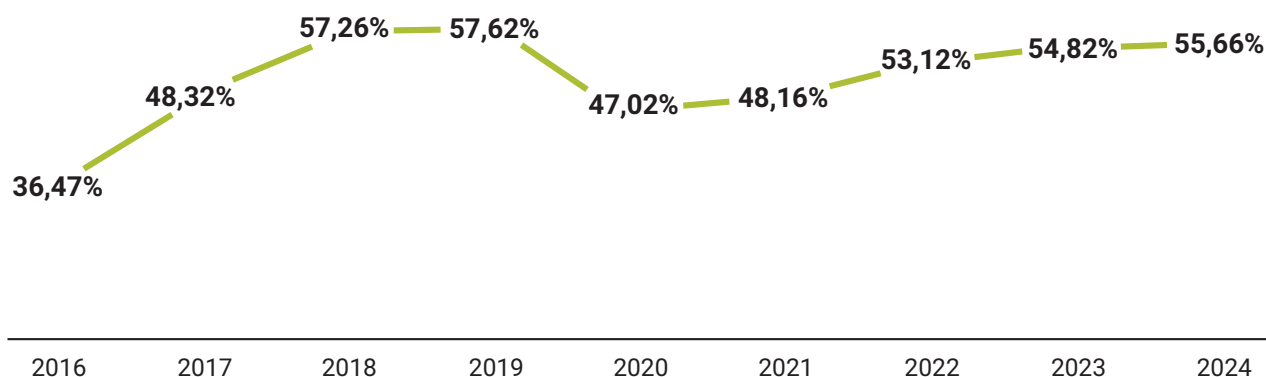
En 2024 hubo **1.037 salidas por ejecución de la expulsión o devolución (55,60%)**, mientras que **799 salidas implicaron libertad (42,84%)**, así como 29 por otras causas (1,55%).

CABE DESTACAR EL 12,6% (235) Y 2,84% (53) DE PERSONAS INTERNAS QUE SALIERON POR ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, UN PORCENTAJE RELEVANTE DE CASOS EN LOS QUE UNA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y LA DEFENSA PUEDEN HABER SIDO MOTOR DE LA LIBERTAD DE PERSONAS QUE NO DEBIERON HABER SIDO INTERNADAS.

Como se verá, el acompañamiento de los equipos de visita suele señalar frecuentemente las dificultades para el acceso a la defensa legal o internamientos en los que los juzgados podrían haber tenido en cuenta situaciones personales que habrían evitado la privación de libertad.

El Gráfico 7 muestra la evolución de los porcentajes de repatriaciones forzosas sobre el total de salidas de CIE entre 2016 y 2024:

■ Evolución porcentual de las repatriaciones forzosas respecto del total de salidas de CIE (2016-2024)



Fuente: Ministerio del Interior.

Estas cifras siguen poniendo de manifiesto hasta qué punto el internamiento inflige un sufrimiento innecesario y costoso. Año tras año se presenta la evolución de uno de los datos más llamativos de estos centros: cerca de la mitad de las personas internadas salen de los CIE tras una inútil privación de libertad que ha supuesto un enorme coste económico, social y sobre todo humano.

Otras circunstancias del internamiento que mueven a preocupación

El internamiento en CIE siempre es lesivo, cualquiera que sea el cuidado que pongan los equipos policiales en su custodia. Las perspectivas tras la expulsión o devolución, la soledad, las ocasiones de aislamiento, las barreras comunicativas, los problemas de salud mental arrastrados o agravados en el internamiento hacen mella sobre la persona. A lo largo de los años se han verificado suicidios e intentos y formas variadas de autolisis. Ha habido jueces de control que han insistido en vigilar la aplicación de **protocolos de prevención del suicidio y de otras formas de autolisis**, y algunos centros han manifestado interés por esta cuestión.

Con todo, las cifras de aplicación de dicho protocolo en 2024, siguen dando que pensar: 14 en total, siendo 6 en el CIE de Barcelona, 5 en el de Madrid y 3 en el de Valencia. La persistencia de estas situaciones suscita preguntas sobre la observación del estado de salud mental de las personas internadas, sobre las condiciones de su internamiento y su acompañamiento social y sanitario.

ALGUNOS DE LOS SUICIDIOS COMETIDOS EN CIE A LO LARGO DE LOS AÑOS HAN SUCEDIDO EN EPISODIOS “CONFLICTIVOS”.

Las cifras de separaciones preventivas en 2024 podrían ofrecer una aproximación: 166 en total, de las que 9 fueron en Algeciras, 67 en Barcelona, 1 en Las Palmas y 89 en Madrid.

Es cierto que algunas separaciones preventivas pueden responder a razones médicas; sin embargo, no se cuenta con dicho desglose y se desconoce la duración de las medidas. En todo caso, cabría apuntar a una mayor conflictividad en los CIE de Barcelona y Madrid a partir de las cifras de separaciones preventivas y de aplicación de protocolos de prevención de suicidio y autolisis. Este dato se correlaciona con la observación directa en las visitas de los equipos de SJM en ambos centros.

CUANDO SE TRATA DE LA VIOLENCIA PROPIA DEL INTERNAMIENTO, CON INDEPENDENCIA DEL MAYOR O MENOR CUIDADO EN EL GRADO DE RESPETO EN LA CUSTODIA, UN INDICADOR INTERESANTE ES LA **CANTIDAD DE QUEJAS PRESENTADAS:**

**358
TOTAL**

266 EN MADRID

78 EN BARCELONA

6 EN MURCIA

6 EN VALENCIA

2 EN ALGECIRAS



El análisis de las quejas presentadas muestra que no existe una correlación directa entre el número de personas internadas y la conflictividad expresada. En Madrid (Aluche), con 593 internos, se registraron 266 quejas, mientras que en Barcelona hubo 78 quejas para 399 personas internadas. En cambio, en Murcia (364 internos) y Valencia (216 internos) se presentaron solo 6 quejas en cada centro, y en Algeciras apenas 2 quejas para 223 personas.

Estos datos requieren matices en su interpretación, pero resulta llamativa la desproporción observada, especialmente en Madrid y, en menor medida, en Barcelona, que aparecen como lugares de especial preocupación. Con ello cabe preguntarse no solo por los recursos con los que cuenta cada centro en función de su dimensión, sino también por la gestión y la accesibilidad de los mecanismos de queja.

A lo largo de los años es constante la **preocupación por el incremento de situaciones de violencia o tensión** en los CIE de Madrid y Barcelona. De ahí que, en años anteriores, el SJM solicitara a la DGP las cifras de quejas registradas en cada CIE según hubieran sido presentadas por internos, familiares u otros agentes. La falta de respuesta a esta petición de información

(junto a otros datos no proporcionados, o enviados extemporáneamente) motivó la presentación de un recurso contencioso-administrativo (tal y como se relata entre las acciones de incidencia y litigio del SJM en el siguiente apartado).

Gracias a dicho litigio contamos con un indicador del nivel de tensión en ambos CIE, que complementa la observación directa de los equipos de SJM, merced a la cual se han podido identificar y acompañar situaciones que han derivado en quejas a jueces y dirección, así como denuncias a juzgados de instrucción. Estas situaciones se expondrán en los siguientes apartados. También resultará de interés indagar en la accesibilidad de los procedimientos para presentar quejas en los diferentes CIE: disponer de elementos tan básicos como un papel, un bolígrafo, información de dónde depositar el escrito, a quién dirigirlo, etc., resultan desiguales en cada centro y, para personas que a veces no dominan el idioma y que se encuentran desorientadas, resulta especialmente inaccesible.



LA LABOR DEL SJM EN CIE

LA LABOR DE ACOMPAÑAMIENTO DEL SJM PERMITE RECOGER INFORMACIÓN DE PRIMERA MANO SOBRE LAS CONDICIONES DE INTERNAMIENTO, LAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD Y LAS PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS QUE AFECTAN A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD. ESTOS DATOS COMPLEMENTAN Y CONTRASTAN LA INFORMACIÓN OFICIAL, APORTANDO UNA PERSPECTIVA CUALITATIVA IMPRESCINDIBLE PARA COMPRENDER ESTA REALIDAD DESDE DENTRO. EL ANÁLISIS QUE SE PRESENTA EN ESTE APARTADO SE BASA EN LAS VISITAS REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2024, SIENDO UNA SELECCIÓN DEL VALIOSO CAUDAL DE INFORMACIÓN QUE LOS EQUIPOS DE VISITA RECOGEN DE FORMA COTIDIANA.

1. Acompañamiento por parte de los equipos de visitas

Equipos de visita y datos globales

LOS PROGRAMAS DE VISITAS A CIE DEL SJM LLEVAN MÁS DE 15 AÑOS ACOMPAÑANDO A PERSONAS INTERNAS. DURANTE EL AÑO 2024 PARTICIPARON 35 PERSONAS (29 VOLUNTARIOS/AS Y 6 TÉCNICOS/AS) EN LOS SIGUIENTES CIE: MADRID-ALUCHE (PUEBLOS UNIDOS), ALGECIRAS-LA PIÑERA (ECCA SOCIAL), VALENCIA-ZAPADORES (SJM VALENCIA), BARCELONA-ZONA FRANCA (MIGRA STUDIUM).

El presente informe tiene sus cimientos en el trabajo continuado por parte de estas personas de la sociedad civil que acompañan y sostienen a muchas personas privadas de libertad, desplazándose cotidianamente a dichos centros. En estos lugares se comparte tarea y posicionamiento con otras muchas entidades sociales, destacando las agrupadas en la “Campaña CIEs No por el cierre de los CIE”, un espacio donde confluyen personas y organizaciones de defensa de los Derechos Humanos.

Los datos presentados en el apartado anterior, solicitados al Ministerio de Interior a través del Portal de Transparencia, caracterizan la naturaleza del internamiento y repatriación y ya cuentan, en su análisis, con la perspectiva y anotaciones desde la mirada del SJM, fruto de las visitas. Sin embargo, se hace necesario **completar la foto con datos cuantitativos y cualitativos, obtenidos de a través de la observación directa**, los cuales, si bien no responden a la totalidad del internamiento a nivel nacional, sí ofrecen un acercamiento a la realidad y complementan el diagnóstico. Es necesario tener en cuenta que los datos compilados en este subapartado son recogidos por los equipos de visitas, fruto de las respuestas, afirmaciones y observaciones de las personas acompañadas que viven el internamiento.



Teniendo en cuenta que el plazo máximo de internamiento puede extenderse hasta 60 días, algunas personas fueron acompañadas en entrevistas sucesivas durante semanas, otras contaron con una única entrevista, siempre en función de la disponibilidad y necesidad expresada por internos/as y de la posible liberación o repatriación, la cual a menudo finiquita abruptamente el acompañamiento.

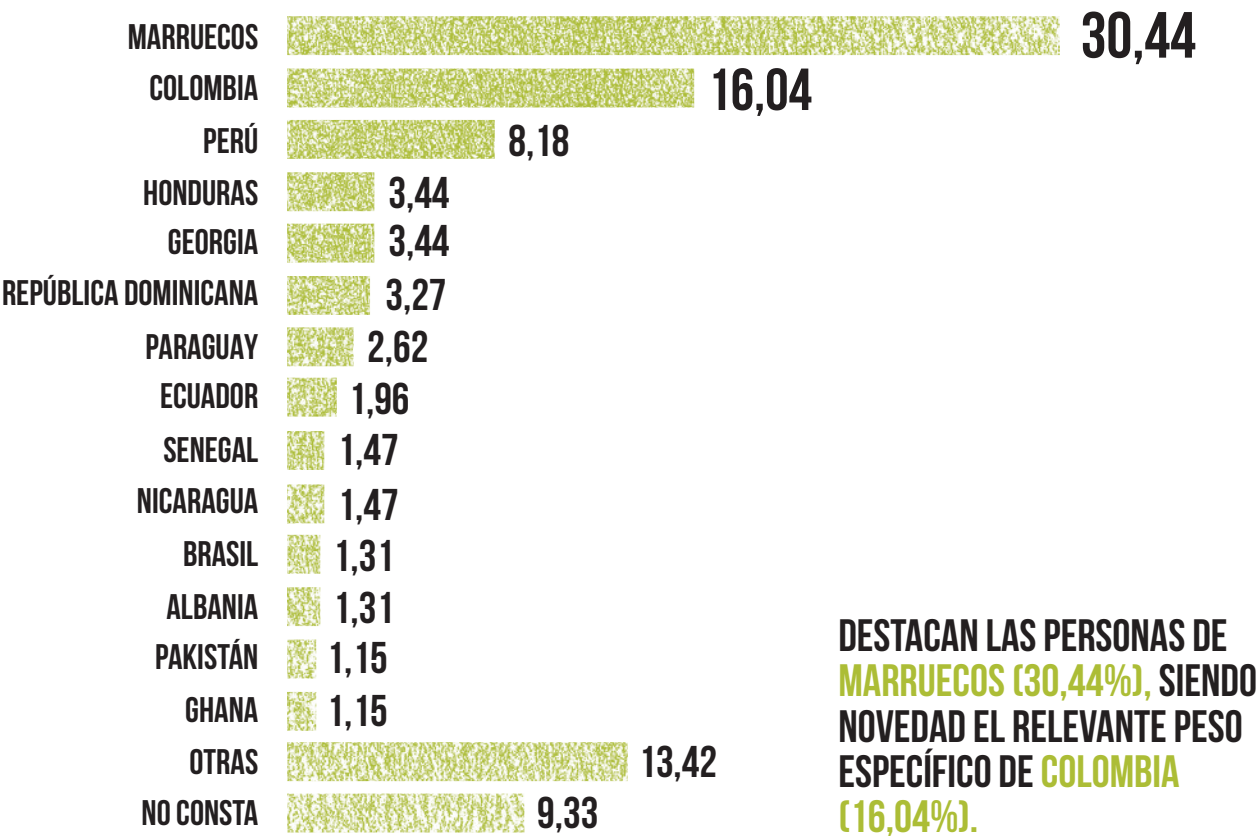
No es posible obtener información de la situación o paradero de las personas una vez que salen del centro, a no ser que las mismas se pongan en contacto con las entidades, lo cual deja a menudo en suspenso procesos de seguimiento y genera inquietud respecto de su bienestar, ya sea estando en territorio nacional (las liberaciones tienen lugar a menudo en una ciudad diferente a la de detención, sin redes de apoyo o recursos de acogida) o en el país de origen (después de meses y a menudo años retornan a contextos de origen sin red de acogida, empleo o alojamiento asegurado).

Perfil de las personas acompañadas

De las 611 personas internas visitadas, **594 se identificaron como varones y 17 como mujeres**. La gran mayoría de hombres coincide con el perfil descrito en el apartado anterior. Se entrevistó a 17 mujeres en los CIE de Madrid y Barcelona, los únicos que cuentan con módulo femenino, del total de 85 mujeres presentes en todos los centros.

Resulta especialmente valioso conocer la nacionalidad de las personas privadas de libertad: se trata de un dato que el Ministerio de Interior a través del Portal de Transparencia rehúsa entregar. A pesar de ello contamos con un dato orientativo desde la observación directa del SJM. A continuación, se presenta un gráfico que visibiliza las nacionalidades mayoritarias de las 611 personas visitadas, a modo de muestra del total de 1.863 personas internadas (un 33% del total). Siempre teniendo en cuenta que se trata una mirada parcial, con datos referidos a cuatro de los seis CIE activos durante el 2024, los cuales han soportado el 76,81% de todo el internamiento en el mencionado año.

■ Distribución de nacionalidades de las personas visitadas por SJM en CIE (2024)



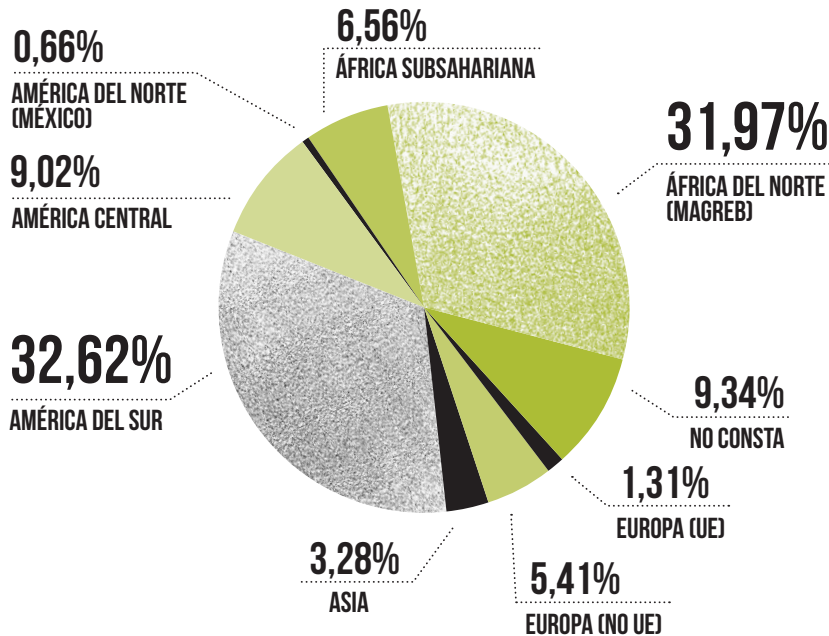
Fuente: Servicio Jesuita a Migrantes (SJM).

Como en el pasado año destacan las personas de Marruecos (30,44%), siendo novedad el relevante peso específico de Colombia (16,04%). Ambas son las dos nacionalidades más presentes entre las visitas realizadas, seguidas de Perú (8,18%), Honduras (3,44%), Georgia (3,44%), República Dominicana (3,27%) y otras nacionalidades con menor presencia. Cabe señalar la gran **diversidad de origen de las personas internas, ya que se han identificado un total de 40 nacionalidades** diferentes en las visitas, de las cuales se destacan 14 en el gráfico. La dispersión en la nacionalidad señala que el internamiento afecta a personas de muchas procedencias, sin embargo, el mayor porcentaje se concentra en un número muy limitado de países.

Para una mayor comprensión del origen de las personas internadas y visitadas el siguiente gráfico presenta una agrupación de las nacionalidades por zonas geográficas, destacando, en consonancia con las nacionalidades, la

presencia de personas de **América del Sur con un 32,62% y África del Norte (Magreb) con un 31,97%**. La suma de todo el continente americano alcanzaría el 42,3%, siendo la región más destacada. Los países del África Subsahariana cuentan con un 6,56% (en periodos anteriores tuvieron una presencia muy superior, incluso mayoritaria). Asia figura con un 3,28%, y las personas de países de la zona europea no pertenecientes a la UE figuran en un 5,41%, por el 1,31% de los que sí pertenecen a UE.

■ **Distribución de zonas geográficas de procedencia en las personas visitadas por SJM en CIE (2024)**

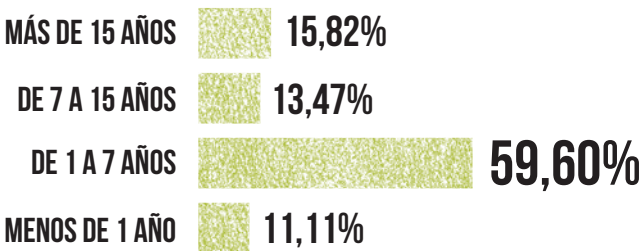


Fuente: Servicio Jesuita a Migrantes (SJM).

Tiempo de estancia en España

El tiempo de estancia en España, previo al internamiento, es una información relevante a la hora de conocer el perfil de las personas que se han acompañado. A este respecto se cuenta con la información aportada por 297 personas internas, cerca de la mitad de las visitadas, que señalan que en su mayoría llevan varios años en España. Llama la atención **el 59,6% que llevaba de 1 a 7 años en el momento del internamiento** en CIE, seguido del **15,82% de personas con más de 15 años de estancia**, el 13,47% de 7 a 15 años mientras que **solo el 11,11% llevaba menos de 1 año**. En definitiva, la mayoría de la muestra del colectivo acompañado lleva varios años en nuestro país antes de sufrir el internamiento.

■ **Tiempo de estancia previa en España de las personas visitadas por SJM en CIE (muestra de 297 personas. 2024)**



Fuente: Servicio Jesuita a Migrantes (SJM).

La observación directa recoge **trayectorias previas de arraigo, personas con familiares directos en España (parejas, padres, madres, hermanos/as...), incluso con hijos/as a su cargo**. A menudo con extensos tiempos de estancia regular y empleo. Todo ello se ha visto obstaculizado por diferentes situaciones personales que han derivado en la irregularidad administrativa y finalmente en una eventual detención y privación de libertad, la cual ha truncado proyectos personales de vida y procesos de inclusión y ciudadanía.

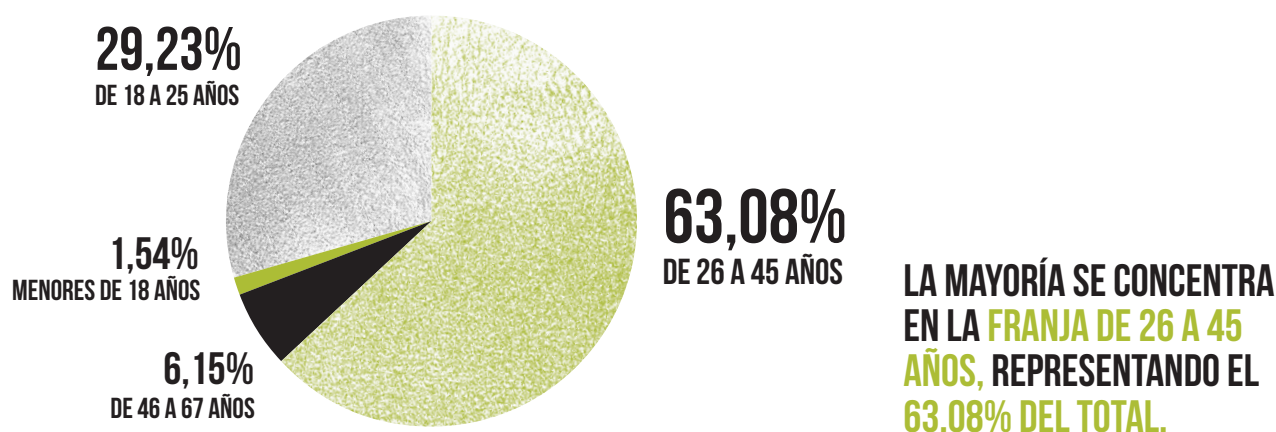
Cabe recordar, según los datos de la DGP, que el 70,80% de las personas internadas en CIE fueron por causa de “Exclusión por mera estancia irregular”, dato con una fuerte correlación con lo observado en las visitas y que dibuja un panorama del internamiento centrado en **personas migrantes que, tras un largo período de echar raíces en España, ven como su proyecto migratorio es abruptamente cancelado tras los muros de los CIE** con una decisión judicial ante la cual el tiempo de estancia previo, los vínculos familiares, u otras situaciones personales, no han sido suficiente para evitar una medida tan severa como la privación de libertad para lograr su repatriación.

El 11,11% de personas con una estancia menor al año podría vincularse a los también más reducidos casos de internamiento por orden de devolución, en todo caso señala el **menor peso de las personas “recién llegadas”** que pasan por CIE.

Edad

La edad de las personas internas visitadas durante 2024 se recoge en el siguiente diagrama de sectores, destacando el intervalo de 26 a 45 años.

■ Edad de las personas visitadas por SJM en CIE (2024)



Fuente: Servicio Jesuita a Migrantes (SJM).

El análisis de la distribución de edad, (dato expresado por parte de las personas visitadas) revela que la mayoría se concentra en la franja de 26 a 45 años, representando el 63,08% del total. Este grupo está compuesto por personas en edad laboral activa, muchas de las cuales migraron en busca de mejores oportunidades económicas y de trabajo para ellas y sus familias, a menudo desde países con situaciones de riesgo o contextos deteriorados. En el acompañamiento observamos **que cuentan con recorridos laborales largos así como responsabilidades familiares en sus países de origen y/o en España**. El 29,23% corresponde a **jóvenes de 18 a 25 años** que comparten haber salido de sus países buscando mejores oportunidades formativo-laborales. Este grupo suele presentar una mayor vulnerabilidad, ya que viajan en soledad y carecen de redes de apoyo sólidas. Solo el 6,15% tiene entre 46 y 67 años.

Entre el 15,82% que señalaba llevar más de 15 años en España, se han ido observando personas con dificultades para integrarse en el mercado laboral, problemas de salud y otras situaciones personales de vulnerabilidad que han derivado en irregularidad administrativa.

Por último, **un 1,54% que han afirmado ser menores de edad**. Es necesario acentuar que los equipos que visitan estos centros priorizan estas a este perfil de personas, con objeto de notificar al centro tal situación. Si bien se ha observado en los últimos años un avance en esta materia, disminuyendo la presencia de posibles menores de edad, se siguen observando casos puntuales.

Los datos del Portal de Transparencia señalan tres casos de pruebas efectuadas, no saliendo positiva ninguna de ellas, aunque en la observación directa hemos identificados casos en los que antes de la realización de las pruebas de edad se ha producido una salida del CIE (por liberación o repatriación), dejando en suspenso la constatación de que el internamiento pudiera haber sido indebido por esta causa.

Duración del internamiento

En lo relativo a la duración del internamiento, se cuenta con una muestra de 288 casos que arroja una media de 32,1 días de internamiento, dato que coincide con la media nacional de 33,6 ofrecida por la DGP y analizada en apartados anteriores.

Perfil general de las personas acompañadas por SJM

Teniendo en cuenta la observación directa, y los datos recogidos de las personas visitadas por el SJM en CIE durante 2024, un posible perfil general podría ser el siguiente: un varón de entre 26 y 45 años, de Marruecos o de un país de América del Sur, que lleva al menos 7 años residiendo en España, con vínculos familiares estrechos aquí y posiblemente hijos/as, que ha trabajado y contado con permiso de estancia. Tras situaciones personales difíciles, se ha encontrado en situación administrativa irregular, ha perdido su arraigo y empleo, lo que ha derivado en un internamiento de cerca de 30 días en un CIE. Como cualquier perfil general, deja fuera situaciones diversas y heterogéneas, respecto a perfil sociodemográfico, procedencia, situaciones de vulnerabilidad o factores de inclusión; sin embargo, se presenta como herramienta para acercar esta realidad.

2. Acciones de incidencia y litigio

A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN CUESTIONES SOBRE LAS QUE SE VIENE HACIENDO INCIDENCIA DESDE EL SJM, TANTO EN INFORMES PREVIOS COMO A TRAVÉS DE ACCIONES LEGALES Y POSICIONAMIENTOS.

Se detiene especialmente en aspectos relacionados con la transparencia en los CIE y la rendición de cuentas a través de datos y procedimientos públicos. Se recoge una mención final al necesario ajuste de criterio respecto del internamiento de personas de la UE por parte de la Fiscalía General del Estado.

2.1 El derecho a saber

La transparencia como control ciudadano de la política migratoria y en particular en el internamiento de personas migrantes

La transparencia en la actuación de los poderes públicos constituye, no sólo una obligación por parte de las autoridades y de los órganos del Estado, sino también un derecho constitucional por parte de la ciudadanía (según el artículo 105) que se puede ejercer a nivel individual o a través de asociaciones y colectivos de apoyo, en este caso a la población migrante y racializada.

Este derecho a saber ha jugado un papel crucial en la lucha por el reconocimiento de derechos humanos a lo largo de la historia, pero también en lo relativo a la memoria y reparación en contextos de violaciones de derechos. Por citar un ejemplo podemos hacer referencia a las personas desaparecidas y la responsabilidad de los estados de países latinoamericanos en el contexto

de dictaduras durante los años 70 bajo la doctrina de la seguridad nacional⁵. Este derecho a saber permitió la investigación, esclarecimiento y posterior generación de mecanismos de reparación, además de procedimientos judiciales, en el contexto de la existencia de prisioneros políticos víctimas de malos tratos.

EL DERECHO A SABER Y CONOCER TAMBIÉN SE RELACIONA DE MANERA DIRECTA CON LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, Y POR SUPUESTO CON LA TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

La posibilidad de recabar información sin censura ni restricciones indebidas consolidan una sociedad más democrática, y no al revés.

Desde esta perspectiva es importante señalar que la información pública, tal como su nombre indica, hace referencia a lo *público*, y se contrapone a lo *privado*. Los recursos estatales corresponden a la primera categoría. El CIE no es un espacio privado que pueda funcionar de manera discrecional o donde se puedan tomar decisiones por intuición o instinto, sabiendo que ambas formas de gestionar estos espacios permiten que se desplieguen con mayor fuerza prejuicios, estereotipos y arbitrariedades.

El funcionamiento de un lugar, sometido al derecho administrativo, puede y debe ser sometido a control democrático y ciudadano. El sistema de internamiento de personas extranjeras y sus derivadas es complejo y a veces incomprensible para las personas internas y para sus familias. Por tanto, este control resulta aún más relevante a efectos de permitir la investigación de posibles violaciones de derechos humanos en el marco de internamientos de personas extranjeras.

Estos centros son utilizados de manera permanente y continua, salvo excepciones, como el cierre ocurrido durante el COVID o las sucesivas reformas de unas instalaciones a menudo deficientes. Su funcionamiento no constituye una excepción y **no existe un mecanismo estatal oficial que tenga como cometido la observación permanente de lo que ocurre en estos centros**. A pesar



de que el sistema judicial tiene funciones encomendadas para su correcto funcionamiento, los Juzgados de Control, nuestra experiencia nos dice que el acceso a la justicia y a la denuncia en casos de vulneraciones de derechos sigue siendo sumamente limitado, en la práctica, para muchas personas migrantes y racializadas.

Los CIE constituyen un apartado más en el sistema de control migratorio, especialmente doloroso y opaco, que se va desarrollando y legitimando en la medida en que los movimientos de personas migrantes son vistos desde una óptica securitaria y como una amenaza híbrida⁶. La distancia entre políticas públicas que garanticen desplazamientos seguros, acogida, convivencia e inclusión, y las medidas que implementan espacios de control policial y racial sobre las personas migrantes, se han tornado en una distancia inconmensurable, más aún, desde la aprobación de los reglamentos del Pacto de Migración y Asilo (PEMA).

Por otro lado, el preámbulo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, nos habla de que la transparencia tiene que ser eje fundamental de toda acción política, ya que solo cuando los ciudadanos conocen bajo qué criterios actúan las instituciones pueden someter a escrutinio la acción de los responsables públicos:

5 Gutiérrez Contreras, J. C. (2009). Los Derechos Humanos y desaparecidos en dictaduras militares. *América Latina Hoy*, 20. <https://doi.org/10.14201/alh.2625>

6 La Comisión Europea propone medidas para reforzar la seguridad de las fronteras y luchar contra las amenazas híbridas (Diciembre 2024) https://commission.europa.eu/news-and-media/news/commission-proposes-measures-strengthen-border-security-and-counter-hybrid-threats-2024-12-11_es

“Podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos”.



Resulta particularmente ilustrativo, a estos efectos, mencionar que, respecto a la solicitud de información en Centros de Internamiento por parte de nuestra enti-

dad, **el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en una resolución (299/2021), se pronuncia** de la siguiente manera:

“Se trata de información estadística que obra en poder de la Administración y que, igual que se ha resuelto en otras reclamaciones anteriores citadas más arriba se debe proporcionar dado que sirve para saber cómo los poderes públicos toman las decisiones que afectan a los ciudadanos, que es una de las finalidades a las que está destinada la LTAIBG (Transparencia de la Actividad Pública), como señala su preámbulo.



La información no se recoge en los Balances e Informes 2020 a que hemos aludido anteriormente y el interés público en obtener estos datos es evidente, ya que la inmigración es una de las preocupaciones de los ciudadanos españoles, como figura en la página Web del Centro de Investigaciones sociológicas.”

Tras cerca de diez años solicitando anualmente cifras y datos de internamiento a través del Portal de Transparencia, el SJM viene depurando un ejercicio de ciudadanía que facilita la rendición de cuentas. No se trata

de un camino exento de aprendizajes y dificultades, algunas de las cuales han requerido el inicio de acciones de litigio con objeto de alcanzar y sostener el mencionado “Derecho a Saber”.

Solicitud de datos a través del Portal de Transparencia y litigio estratégico del SJM en torno a la Transparencia

EL 12 DE ENERO DE 2023 EL SJM PRESENTÓ A TRAVÉS DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DOS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE CIFRAS ESTADÍSTICAS EN MATERIA DE EXTRANJERÍA AL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Dichas solicitudes versaban, entre otras, sobre las cifras de las distintas nacionalidades que tienen las personas internadas, desglosadas por sexo y CIE; el número de quejas interpuestas en los buzones de queja de los Centros de Internamiento de extranjeros del Estado español por parte de las propias personas internas o sus familiares; así como la existencia del Jefe de Servicio de sanidad.

Respecto a la primera solicitud, **se nos denegó el acceso**, haciendo referencia al artículo 14.1 c) de la Ley 19/2013, ya que: **“la difusión de este tipo de datos estadísticos podría derivar en problemas en las relaciones exteriores de España con los posibles países afectados”**. No

conforme con dicha apreciación, y teniendo en cuenta la argumentación previa respecto de la relevancia de la transparencia en estos centros, dicha sentencia ha sido recurrida en casación por SJM, habiendo sido admitida a trámite en el Tribunal Supremo. Cabe señalar la relevancia de este hecho, ya que en la actualidad sólo un 20% de los recursos son admitidos a trámite por parte de dicho Tribunal. Este indicador da muestra de hasta qué punto, dicho ejercicio, pone en valor el trabajo sostenido por favorecer la transparencia por parte de la sociedad civil.

Respecto a la segunda cuestión el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) estimó nuestra demanda en sentencia de 25 de septiembre de 2024. De esta manera **el Tribunal condena al Ministerio de Interior por no facilitar la información pública** que le fue solicitada.

Fruto de dicho litigio la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó sentencia estimatoria (n.º 512) del Procedimiento Ordinario 679/2023 en la que condenó a la Administración a proporcionar esta información en el plazo de un mes. Transcurrido el cual, el

Ministerio de Interior entregó información respecto de las quejas emitidas en el año 2022, pero proporcionando sólo el número de quejas registrado en cada CIE, sin detallar más información pertinente o relevante y sin especificar causas de las mismas. Sin embargo, gra-

cias ello podemos ofrecer en el presente informe los datos generales de quejas emitidas durante el año 2024⁷ (Ver Panorama del Internamiento en este mismo informe) y comenzar una nueva línea de monitoreo de esta realidad.

No solo datos: transparencia en procedimientos, una perspectiva a tener en cuenta

EN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LOS CIE NO DEBEMOS LIMITARNOS A CONTAR CON CIFRAS SOBRE INTERNAMIENTO Y REPATRIACIONES.

Resulta imprescindible ampliar el foco hacia la transparencia en los procedimientos que operan en estos centros, especialmente aquellos que afectan directamente a los derechos fundamentales de las personas internadas. La opacidad que envuelve muchos de estos procesos no solo dificulta el control social y jurídico, sino que compromete las garantías del debido proceso.

Desde la labor de observación y acompañamiento que realizamos en el SJM, constatamos que numerosos procedimientos dentro de los CIE se ejecutan sin que exista información pública suficiente que permita evaluar si se han respetado los derechos de las personas afectadas. Esta falta de claridad es especialmente grave en contextos como el actual, en el que las personas migrantes y racializadas se enfrentan a un retroceso en el reconocimiento de sus derechos.

La privación de libertad para la expulsión del país implica romper vínculos familiares, comunitarios y vecinales. Un acto de tal gravedad debe estar sometido a estándares estrictos de legalidad y transparencia. Esto aplica a la transparencia en la toma de decisión de internamiento por parte de las instancias judiciales, a la transparencia de las condiciones y normas de internamiento y a la transparencia durante la repatriación. Con ello se hace referencia a condiciones cotidianas, a la atención sanitaria, la posibilidad de presentar denuncias por malas praxis, el conocimiento general del funciona-

miento interno del centro, las notificaciones de vuelo, la existencia de diversos protocolos (autolisis, suicidio, etc) y una gran diversidad de otras concreciones.

La condición de persona internada no puede justificar que se desconozca el funcionamiento de servicios públicos ni impedir el escrutinio sobre sus posibles fallos. Cualquier deficiencia, como en el resto de la administración, debe ser pública, identificable y subsanable.

La falta de transparencia en procedimientos se manifiesta en múltiples niveles, entre ellos el normativo. Las normas de régimen interno no son accesibles de forma sistemática: en lugar de una regulación clara y homogénea, cada centro opera con un cúmulo de horarios, protocolos y normas internas, difundidas de diferentes maneras y que pueden propiciar arbitrariedad. A este respecto cabe recordar el análisis del reglamento CIE del Informe de SJM de 2019⁸.

UNA CLAVE PARA ELLO ES EL MONITOREO DE LA TRANSPARENCIA EN LA GOBERNANZA EN CADA CENTRO, LA CUAL DEBERÍA IR MÁS ALLÁ DEL EQUIPO DIRECTIVO DEL MISMO,

teniendo en cuenta una Junta de Coordinación, con sus correspondientes reuniones periódicas y actas. **Este ejemplo de transparencia en procedimientos encuentra apoyo en la visita cursada por el MNP (Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura) del Defensor del Pueblo al CIE de Valencia** en febrero de 2024⁹, en la que ponía de manifiesto la relevancia del rol de este órgano como herramienta de gobernanza y su necesario ejercicio de reporte.

⁷ Ver noticia respecto de la sentencia del TSJM:

<https://sjme.org/2024/10/15/una-sentencia-condena-al-ministerio-del-interior-por-no-facilitar-informacion-publica-sobre-los-cie/>

⁸ “Diez años mirando a otro lado” Informe CIE 2019, capítulo “Cinco años de un reglamento incumplido”, desde su proceso de gestación hasta su incumplimiento sistemático, por desgracia vigente a fecha de publicación del presente informe.

⁹ Las visitas del MNP a CIE, prisiones y otros lugares de privación de libertad consisten en inspecciones independientes para evaluar el respeto a los derechos humanos, cuyos informes son públicos para garantizar la transparencia institucional y pueden consultarse en la web oficial del Defensor del Pueblo. El MNP visitó el CIE de Valencia el 27 y 28 de febrero de 2024 y redactó una Ficha de seguimiento:

<https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/visita/2024/24007376.pdf>

“Llama la atención que el único tema a tratar en las Juntas de coordinación del CIE de Valencia durante el periodo analizado haya sido el de la alimentación, salvo en un caso en el que se trató la cuestión del equipamiento de un gimnasio que, al parecer, está instalando Cruz Roja. En las Actas de octubre y noviembre de 2023 no se trató ningún asunto y se indica de manera expresa que «en este momento ninguno (refiriéndose a los componentes de la Junta) tiene temas que tratar al llevar un despacho diario de los asuntos con comunicaciones permanentes entre los mismos bajo la supervisión del director». De la literalidad del párrafo mencionado se desprende que los temas no se tratan en la Junta de coordinación, sino que se hace una reunión con el fin de cumplir lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de los CIE, lo que supone que, evidentemente, se sustraen al conocimiento de dicho órgano colegiado”.



En el contexto de las diversas recomendaciones y sugerencias tras la visita del MNP (en materia de condiciones y acceso a la justicia), este apunte podría pasar desapercibido. Sin embargo, señala cómo la falta de desarrollo e implementación de un reglamento de manera homogénea lleva a malas prácticas en la gobernanza que podrían posibilitar la arbitrariedad y opacidad.

También resulta necesario avanzar en una mayor transparencia sobre la intervención desarrollada por el resto de los actores fundamentales dentro de los CIE, incluyendo el seguimiento y evaluación de su impacto. En este sentido, sería valiosa la difusión de memorias de actuación, proyectos o criterios de intervención de las actuaciones desarrolladas por los Servicios Sanitarios (más allá de lo establecido en el Pliego de Subcontratación), Cruz Roja en su tarea de atención social y humanitaria básica o los SOJE (Servicios de Orientación Jurídica en Extranjería) facilitando orientación, información y trámite de justicia gratuita, (siendo la defensa en procesos de internamiento y ejecución de la expulsión competencia de los turnos de oficio de extranjería de los colegios de la abogacía locales).

DESDE SJM HEMOS UTILIZADO LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL PORTAL DE TRANSPARENCIA, LOS INFORMES ANUALES E INCLUSO EL LITIGIO COMO HERRAMIENTAS PARA HACER VISIBLE LA OPACIDAD ESTRUCTURAL DE ESTAS INSTITUCIONES Y PARA IMPULSAR MECANISMOS DE TRANSPARENCIA.

La dificultad para acceder a datos básicos sobre su funcionamiento revela un diseño institucional que prioriza el control sobre la rendición de cuentas.

Nuestra estrategia se ha apoyado a menudo con más intensidad en el acceso a datos que en el acceso a procedimientos, algo más sutil y complejo de aflorar, sin embargo, es una tarea que invita a seguir profundizando de la mano del resto de instituciones y movimientos sociales sensibilizados con esta realidad.

2.2 Ciudadanos de la UE internados en los CIE: Una cuestión zanjada



En nuestros informes anteriores “Diferencias que generan desigualdad” e “Internamiento muteado”, correspondientes a los años 2022 y 2023, desarrollamos en extenso la cuestión de la presencia en los CIE españoles de ciudadanos extranjeros nacionales de Estados miembros de la UE. **Aunque de forma cuantitativamente menor, los equipos voluntarios de visitas durante años han contactado y acompañado a personas internas con ciudadanía europea: Bulgaria, Rumanía, Croacia, Lituania, Polonia, incluso Francia y Portugal.**

El SJM se posiciona críticamente ante el internamiento en CIE de cualquier ciudadano/a, en virtud de lo expresado en los sucesivos informes anuales, en el caso de

ciudadanos de la UE esta privación de libertad viene careciendo de cobertura legal, con ello, la posición del SJM ha sido considerar improcedentes los internamientos de personas europeas en los CIE. Si bien es posible jurídicamente decretar y proceder a la expulsión de territorio nacional de un ciudadano europeo, según lo previsto en el artículo 15 del RD 240/2007, de 16 de febrero, no así está prevista una medida de privación de libertad para llevar a cabo esa expulsión.

Al menos desde 2022 hemos discrepado públicamente del modo de aplicación de reglas de interpretación por parte de la DGP, de algunas Fiscalías provinciales y de algunos Jueces y Tribunales, como la remisión supletoria del régimen comunitario al régimen general de extranjería (que sí permite, obviamente, el internamiento en CIE), o reglas de especialidad (internamiento solamente considerado como mera cuestión procedimental y no sustantiva). En nuestra discrepancia técnico-jurídica, hemos invitado a esos operadores jurídicos a reflexionar serenamente sobre la justicia de la imposición del internamiento a europeos y a dialogar sobre la grave afectación a la libertad, sobre el estatuto de ciudadanía europea y sobre la legalidad vigente que el uso recurrente del internamiento comporta.

Finalmente, el 18 de marzo de 2024, la Fiscal de Sala Coordinadora de Trata de Personas y Extranjería de la Fiscalía General del Estado emitió la Nota Interna núm. 1/2024 que lleva por título *“Los extranjeros de países miembros de la Unión Europea y de países asimilados. Posibilidad de ingreso en centros de internamiento de extranjeros (CIE)”*. En esta nota, la Fiscalía General del Estado establece los criterios que deben seguir los fiscales españoles a la hora de privar de libertad a un ciudadano comunitario en un CIE.

La nota establece claramente que **“salvo los supuestos establecidos en el art. 89 del CP [...], no procede el ingreso de ciudadanos miembros de la Unión Europea y países asimilados en Centros de Internamientos (sic) de Extranjeros como medida de aseguramiento para proceder a su expulsión o devolución de carácter administrativo”**.

Saludamos la publicación de la Nota Interna núm. 1/2024, pues viene a zanjar una cuestión demasiado tiempo abierta en el quehacer policial y judicial.

Hay que recordar que en provincias como Almería, Barcelona, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Granada, Guipúzcoa, Las Palmas, León, Navarra, Palencia o Segovia las fiscalías entendían legítimo el internamiento de ciudadanos comunitarios. Por tanto, podemos pensar que la

disparidad de criterios con que se interesaban los internamientos hasta marzo de 2024 se ha acabado y que la ausencia de peticiones e informes fiscales favorables al internamiento impide desde marzo de 2024 la presencia en los CIE de ciudadanos europeos, excepto para aquellos condenados penalmente a quienes se aplique el artículo 89 del Código Penal

LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO REPRODUCE LOS ARGUMENTOS ESGRIMIDOS EN NUESTROS INFORMES ANTERIORES SOBRE ESTA CUESTIÓN:

- **El internamiento no es una medida más favorable que la libertad**, como para que sea de aplicación supletoria la Ley orgánica de Extranjería a los ciudadanos europeos (art. 1.3 de la LO 4/2000).
- **El internamiento no tiene carácter exclusivamente procedimental o adjetivo, sino sustantivo**, al ser una medida cautelar que restringe derechos fundamentales, por lo que no puede ser aplicable la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 240/2007.

Esta disposición adicional establece que, de forma supletoria, se aplica la LO 4/2000 en materia de procedimientos, en todo lo no previsto en la regulación específica de comunitarios.

- Incluso en el caso hipotético de ser de aplicación esta Disposición Adicional Segunda, **se vulnerarían los principios de jerarquía normativa y de reserva legal** (art. 9.3 de la Constitución Española), pues el internamiento permitido por el Real Decreto 240/2007 sería contrario a lo previsto en la Ley Orgánica de Extranjería (aplicación de medida más favorable).

Además, una medida de privación de libertad no puede ser objeto de una norma sin rango de ley, como es el Real Decreto 240/2007, que no es una ley ordinaria.

Finalmente, la Fiscalía General del Estado reconoce la importancia de algunas **decisiones judiciales anteriores** que han provocado la fijación del criterio actual. Entre ellas, menciona expresamente el caso del Auto de la Sección 6.ª de la Audiencia Provincial de Zaragoza, del 23 de mayo de 2023 (núm. 230/23; recurso 401/23), por su *“especial interés y envergadura jurídica”*.

Este caso fue defendido con éxito por los abogados de Migra Studium en 2023, tal y como se informó en el informe de SJM *“Internamiento muteado”*, de ese año.

3. Más allá de los muros: Dos testimonios

PRESENTAMOS DOS RELATOS QUE, DESDE ÓPTICAS COMPLEMENTARIAS, BUSCAN TRANSMITIR CÓMO EL INTERNAMIENTO ATRAVIESA LA VIDA DE LAS PERSONAS QUE LO SUFREN Y TAMBIÉN LAS DE QUIÉNES VIVEN CERCA DE ELLAS.

El testimonio principal es el de una persona que pasó por el CIE para ser finalmente expulsada. El segundo narra la experiencia de una persona voluntaria que forma parte de los equipos de vistas de SJM. Mediante ambos, se pretende profundizar en la experiencia del internamiento, en el impacto social y humano sobre las personas que lo viven y también sobre aquellas que deciden conscientemente tomar parte, acompañando y participando de las acciones de defensa e incidencia de la sociedad civil.

SAMI
TÚNEZ
INTERNO CIE
DE MADRID

Antes, durante y después del INTERNAMIENTO en CIE

Sami (seudónimo para mantener anonimato), tiene 48 años y es de nacionalidad tunecina. Estuvo internado en el CIE de Aluche durante 57 días, transcurridos los cuáles fue puesto en libertad. Tres meses después, una mañana de octubre de 2024, fue detenido después de dejar a su hija en la puerta del colegio y 48 horas después, expulsado a Túnez, mediante un rápido dispositivo de traslado hasta el aeropuerto de Barajas, en Madrid, para poder ejecutar la repatriación conforme a la ley, dentro del plazo máximo estipulado de 72 horas desde su detención.

ANTES DEL INTERNAMIENTO

Sami llevaba 20 años viviendo en Galicia, **casado con una mujer de nacionalidad española y con 3 hijas** de 15, 14 y 9 años, nacidas en España y también de nacionalidad española. Su pareja regentaba un bar en el que trabajaban ambos.

Según él mismo explicó a los voluntarios de Pueblos Unidos que le visitaron en el CIE, llevaba años de una vida que él calificaba de “organizada y estable”, junto a su familia, amistades y vecindario, que **había conseguido después de superar dificultades personales y legales del pasado. Había tenido tarjeta de residencia temporal como familiar de ciudadano de la UE durante cinco años** (desde 2014 hasta 2019), siendo denegada la residencia permanente por no cumplir los requisitos legales.

En febrero de 2022 recibió en su domicilio, dónde estaba localizable, una orden de expulsión que motivó el posterior internamiento en el CIE. Dicha orden de expulsión fue motivada tras diligencias policiales por una infracción en materia de seguridad vial. Sami contaba además con antecedentes penales, de 10 años atrás, cuya sanción ya había sido cumplida y estaba pendiente de cancelación a través de un trámite administrativo.

INTERNAMIENTO EN EL CIE

Con la intención de ejecutar la orden de expulsión, en mayo de 2024 fue detenido en su domicilio, en Lugo, y trasladado a Madrid para su ingreso en el CIE de Aluche, lejos de su lugar de residencia, arraigo y familia.

Una vez en el CIE se estableció una relación de acompañamiento con Sami por parte del equipo de visitas de Pueblos Unidos, con **frecuentes encuentros presenciales y conversaciones telefónicas,**

que hizo posible conocer su situación, la experiencia cotidiana de internamiento y mantener contacto frecuente con su abogada y familia. En este acompañamiento el equipo de voluntarios pudo ser testigo del fuerte vínculo familiar, del sufrimiento por la separación, de la consciencia de Sami sobre los hechos que le habían llevado al CIE y de la desproporción de las consecuencias de las medidas legales.

SAMI VIVÍA EN LA INCERTIDUMBRE SOBRE SU LIBERACIÓN O EXPULSIÓN, SOBRE EL FUTURO DE UN PROYECTO VITAL QUE, EN SU CASO, SE SOSTENÍA EN UN FUERTE ARRAIGO FAMILIAR Y SOCIAL.

Con ello se observó la dureza del internamiento, sin actividades a realizar y un tiempo de espera angustioso. Además, privado durante las mañanas el uso del móvil, no podía realizar muchas de las gestiones para su defensa, las cuales debía gestionar su pareja. Como es habitual en las personas internas, Sami vivía en la incertidumbre sobre su liberación o expulsión, sobre el futuro de un proyecto vital que, en su caso, se sostenía

en un fuerte arraigo familiar y social. A pesar de la situación, durante el tiempo de internamiento no tuvo ningún incidente ni problema con agentes u otras personas internas en el CIE.

Sami tuvo la suerte de contar con una abogada de oficio sumamente implicada en el caso. Desde el primer momento destacó en sus alegaciones la situación de arraigo en España, su domicilio permanente y localizado, la ausencia de condenas penales pendientes (considerando que los antecedentes policiales no pueden ser suficientes para justificar la expulsión, ni el internamiento).

Pese a todas las acciones iniciadas, transcurridos 57 días de estancia en el CIE a Sami le programaron un vuelo para el día siguiente a Túnez. Ese mismo día estaba prevista la visita por parte del equipo de Pueblos Unidos, con el objetivo de orientar y apoyar ante la inminente expulsión, pero al llegar al CIE, se informó que Sami **había sido llevado al hospital, se había tragado las pilas del mando a distancia de la televisión** del centro. Ese tipo de acciones, fruto de la desesperación, ocurren en ocasiones puntuales en que el internamiento se alarga y se acerca al máximo legal de 60 días. Cabe detenerse a pensar qué puede llevar a una persona a tomar esa decisión.

Después de ser atendido en el hospital, esa misma tarde Sami volvió al CIE. A la mañana siguiente fue trasladado al aeropuerto para ejecutar la expulsión. Sin embargo, no llegó a subir al avión, Sami trató de explicar a agentes y diferentes responsables del vuelo su situación y el hecho de que viajaba en contra de su voluntad. Finalmente el vuelo sufrió una modificación y Sami fue llevado de vuelta a Aluche.

El jueves 18 de julio de 2024 **ante la imposibilidad de ejecutar la expulsión antes de los 60 días, Sami fue puesto en libertad.** El equipo de visitas le acompañó a la estación de Atocha para su traslado a Galicia, ya que no contaba con red de apoyo en Madrid. En el trayecto a la taquilla de la estación una brigada de policía, paró y solicitó, de nuevo, la documentación a Sami, pero con la mediación del voluntario que le acompañaba se consiguió que finalmente pudiera regresar a su casa, con su familia.

EXPULSIÓN

Tres meses después, Sami volvería a ser detenido, tal y como se indicaba al comienzo del testimonio, para ser finalmente expulsado, en esta ocasión sin pasar por el CIE. La tarde antes de su expulsión recibió la visita de su mujer e hijas en los calabozos de la comisaría de Lugo.

Su expulsión del territorio nacional incluía la prohibición de entrada en España durante cinco años, la máxima del régimen ordinario del artículo 58 de la LOEX, al considerar que su presencia constituye una amenaza real, actual y suficientemente grave al orden público.

DESPUÉS DE LA EXPULSIÓN

Sami fue expulsado a Túnez, su país de origen, pero considera que su hogar sigue estando en Lugo. Por ello, **a pesar del laberinto legal al que se enfrenta, tiene el firme propósito de reunirse con su familia** y mientras tanto, tiene la tarea de recuperar sus redes de apoyo, hallar y mantener un empleo y cuidar el vínculo con su pareja e hijas, en la distancia.

Además, con su abogada de oficio, inició un proceso de carácter contencioso administrativo, para cancelar la orden de prohibición de entrada en España que ha tenido como resultado la reducción de la misma de cinco a dos años. Los antecedentes pesaron más que los factores de arraigo familiar y la sentencia hizo especial hincapié en informes sociales que cuestionaban la capacidad de Sami de sostener económicamente a su familia (algo previsible debido a su situación administrativa) y el aporte positivo del vínculo paterno. La sentencia, en su razonamiento, parece moverse entre contradicciones: por un lado, afirma que el interés de las menores no se ve afectado, pero por otro reconoce la importancia del vínculo con el padre para justificar la reducción a dos años de la prohibición de su regreso.

Las vidas de Sami y la de su familia, han sido atravesadas por el internamiento y la expulsión. **Su testimonio nos lleva a cuestionarnos sobre las condiciones necesarias para la reinserción social de las personas, la posibilidad de contar con segundas oportunidades y la proporción o desproporción de algunas decisiones legales que desoyen el impacto humano y social que provocan.**

MARÍA
ESPAÑA
VOLUNTARIA

¿Cómo me atraviesa el **VOLUNTARIADO** en CIE?

Maria Arrese Escribá es voluntaria del equipo de vistas al CIE de Zona Franca (Barcelona) de la Fundació Migra Studium que forma parte de la red del SJM. Ella nos relata en primera persona el impacto que tiene sobre ella su acercamiento al CIE y a las personas internas.

EL CONTEXTO DEL CIE ES UN LIMITADOR Y UN INCONVENIENTE PARA LLEVAR A TÉRMINO CUALQUIER TIPO DE INTERVENCIÓN

En Barcelona el proceso para poder tener una entrevista con un interno pasa por la solicitud del propio interesado que, una vez formulada, activa al equipo de visitas que se desplaza al CIE. Una vez allí, **el trato del personal que nos recibe en el centro es, a menudo, correcto y educado. Ahora bien, eso no es suficiente para agilizar las visitas, que suelen ir precedidas de una larga espera**, algo que se debe tanto al volumen de tareas del personal que debe facilitarlas como al hecho de que las personas que las reciben estén retenidas en celdas desde las que el acceso a las salas, dónde tienen lugar los acompañamientos, no resulta ágil.

Antes de la visita hay dos situaciones que me resultan especialmente duras. La primera es tener que solicitarla **identificando a la persona con un número y no por su nombre, algo que es deshumanizante**. La segunda, es **recibir la información de que la persona que vamos a visitar no está ya en el CIE, pero sin poder saber si es porque ha salido en libertad o ha sido expulsada**. Desde el punto de vista humano y del acompañamiento es terrible, ya que corta de raíz la comunicación.

Durante las visitas has cuidado la empatía y la relación, has intentado que la persona ponga en juego todos sus recursos para defender sus derechos, has contactado con sus familiares y abogados, has generado una relación de acompañamiento. Has recibido la vida y el testimonio de una persona sobre la que no vuelves a saber nada más.

CUANDO ENTRO, LLEVO CONMIGO UNA CONCIENCIA PROFUNDA DE PROTESTA Y DENUNCIA

El CIE representa para mí un lugar donde se vulneran los Derechos Humanos, allí donde no hay libertad, no hay condiciones de vida humana, no hay certezas, ni futuro. Solo personas encerradas y deshumanizadas. Cada visita es un ejercicio de presencia humanizadora, un ejercicio de dejarte tocar por la vida, el sufrimiento y el miedo del otro, por una historia, sin duda, la que te quieren

comunicar. En medio de la frialdad institucional, intento ser un rostro humano cercano, voz que no juzga y un retorno de dignidad. Me atraviesa la injusticia, la impotencia, el silencio y también la resistencia de la persona que tengo delante que, a pesar de todo, sigue soñando, sigue esperando.

CADA VISITA ES UN EJERCICIO DE PRESENCIA HUMANIZADORA, UN EJERCICIO DE DEJARTE TOCAR POR LA VIDA, EL SUFRIMIENTO Y EL MIEDO DEL OTRO, POR UNA HISTORIA, SIN DUDA, LA QUE TE QUIEREN COMUNICAR.

Por todo ello mi presencia en el CIE no es solo un acto de acompañamiento, asesoramiento, orientación. **Es, hasta cierto punto, un acto de protesta, de rebelión, un acto con ganas de gritar que cada persona de este**

lugar tiene un nombre, una historia, una dignidad que ninguna ley debería negar. Y esta presencia frágil, pero firme, mía y de Migra Studium, creo que algo cambia, en mí, en el otro y, poco a poco, en la sociedad. Pienso que debemos promover otra política migratoria, basada en los derechos humanos; defender políticas de acogida y acompañamiento digno.

CUANDO SALGO, SIENTO QUE DEBEMOS DAR A CONOCER ESTAS SITUACIONES

Otro momento importante es cuando salgo de la visita y me acompaña la necesidad de comunicación y sensibilización sobre lo que ocurre dentro del CIE, la necesidad de una protesta sostenida y planificada. A medida que voy volviendo a la ciudad, al bullicio de las gentes, resuenan algunas afirmaciones de las personas internas:

“Estar en el CIE es, en sí mismo, una tortura, peor que una cárcel. Estamos encerrados en la celda cantidad de horas y esta situación nos provoca peleas, agresiones, disputas”.

“La atención médica es a base de paracetamoles y fármacos que te dejan medio atontado”.

“La atención psicológica, la salud mental, no están contempladas”.

“La atención administrativa y jurídica, con abogados/as, es una experiencia muy diversa y difícil: están desde quienes se preocupan de nosotros/as a quienes pasan de nuestra situación”.

“No somos nada ni nadie”.

PUEDO AFIRMAR QUE CON LAS VISITAS AL CIE HE EXPERIMENTADO LA DUREZA DE ACOMPAÑAR, EL FRACASO DE VER EL IMPACTO DEL INTERNAMIENTO EN LA VIDA DE LAS PERSONAS, EL EFECTO DE LAS LEYES CUANDO NO VAN ACOMPAÑADAS DE HUMANIDAD Y RESPETO A LA LIBERTAD Y A LA DIGNIDAD HUMANA.



Marcha contra los CIE
en Algeciras

ALIANZAS LOCALES EN TORNO A LOS CIE

EN TODOS LOS CIE SE PUEDEN ENCONTRAR ENTIDADES SOCIALES ACREDITADAS PARA VISITAR Y ACOMPAÑAR A LAS PERSONAS INTERNADAS. EL TRABAJO DE ESTAS ENTIDADES ES DE COLABORACIÓN Y POSICIONAMIENTO ANTE LAS DIFICULTADES QUE VIVEN INTERNOS E INTERNAS. SE RECOGEN A CONTINUACIÓN TRES EJEMPLOS DE ALIANZAS LOCALES, EN LOS QUE LA RED SJM HA PARTICIPADO ACTIVAMENTE, DE LA MANO DE OTROS MOVIMIENTOS E INICIATIVAS, Y QUE HAN SUPUESTO ESPACIOS DE DIÁLOGO, INCIDENCIA, PARTICIPACIÓN Y TRANSFORMACIÓN.

1. MADRID- ALUCHE

DURANTE 2024 Y 2025 SE VIENE DANDO CONTINUIDAD A UN PROCESO DE DIÁLOGO Y PARTICIPACIÓN ENTRE ENTIDADES SOCIALES QUE VISITAN EL CENTRO DE ALUCHE, DIVERSAS INSTITUCIONES, EL PROPIO CIE Y JUECES DE CONTROL. TODO ELLO CON EL OBJETIVO DE SUBRAYAR VULNERACIONES DE DERECHOS, MEJORAR LAS CONDICIONES DE INTERNAMIENTO Y FAVORECER LA TUTELA Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS INTERNAS.

Antecedentes

En el *Informe CIE de SJM de 2022* se detalla el proceso previo que sirvió para sentar las bases del trabajo de los dos últimos años. Su dinámica, avances y retos fueron claves para dar continuidad y sostener el necesario y valioso diálogo entre sociedad civil e instituciones.

Destaca el papel de la alianza entre entidades sociales que visitan y apoyan a las personas internadas en el CIE: Observatorio de Derechos Humanos Samba Martine, Centro para la Documentación de la Tortura, Mundo en Movimiento, Coordinadora de Barrios y Pueblos Unidos (entidad local de la red SJM). Fueron estas las entidades que en 2022, tras reunirse con los diversos agentes sociales e institucionales que intervienen en el CIE, trasladaron sus demandas en 21 medidas relacionadas con el derecho a la tutela judicial efectiva, la solicitud de protección internacional, las visitas de las propias ONG y familiares o el derecho a la salud, todo ello en el marco de un aumento de vulneraciones de derechos fundamentales e incluso presuntas agresiones durante el internamiento.



EXTERIOR
DEL CIE DE
MADRID

Tras dicho ejercicio se publicó un relevante acuerdo gubernativo de los juzgados de control del CIE, se aprobó e implementó un protocolo de tramitación de denuncias de malos tratos y se publicó una resolución judicial específica sobre asuntos sanitarios y salud mental.

“Avances relativos”

EL CIE DE ALUCHE SE MANTUVO CERRADO PRÁCTICAMENTE DURANTE TODO 2023 CON OBJETO DE EFECTUAR REFORMAS Y MEJORAS EN LAS INSTALACIONES.

Transcurrido un semestre desde su reapertura (y dos cambios en el equipo directivo del centro), las entidades sociales, una vez comprobados los “relativos” avances observables, hacen traslado a juzgados y CIE:

- Se habían sucedido **nuevos episodios de violencia y el protocolo denominado “Normas Provisionales para la tramitación de quejas y denuncias por presuntos**

malos tratos a los internos del centro de internamiento para extranjeros (CIE) de Madrid”, redactado desde el propio CIE y la Jefatura Superior de Policía de Madrid, se mostraba ineficaz para lograr investigaciones con recorrido y evitar repatriaciones de las presuntas víctimas.

- En materia sanitaria se habían incrementado las derivaciones de casos al Hospital Gómez Ulla. Sin embargo, los tiempos de atención se demoraban, no entregándose los necesarios informes médicos en todos los casos y la atención en materia de salud mental seguía brillando por su ausencia.

- Las personas internas **podían acceder a la solicitud de protección internacional, pero sin la asistencia de la**

Oficina de Asilo y Refugio (OAR), como así las entidades lo recogían en el escrito: “Para que el derecho a la protección internacional no se vacíe de contenido, es fundamental que la persona solicitante comprenda con precisión en qué consiste, para que pueda discernir aquella información de su vida que es más relevante para su caso y pueda transmitirla en la entrevista. La dificultad para relatar lo vivido, la tensión derivada de la privación de libertad o de la inminente expulsión, una deficiente traducción o los nervios de la propia entrevista son causas que pueden derivar en una evaluación negativa de un caso merecedor de protección”.

- Los espacios de visitas de familiares y ONG se seguían viendo comprometidos ante la prohibición del uso del móvil para facilitar la traducción, la **falta de privacidad y confidencialidad con presencia puntual de agentes, la presencia de mamparas de cristal, impidiendo el**

contacto humano y la instalación de unos intercomunicadores cuyos fallos cotidianos o exceso de amplificación siguen convirtiendo los locutorios en lugares faltos de confidencialidad, impidiendo un diálogo íntimo en momentos tan duros.

>> **Retomando los espacios de diálogo e incidencia**, las entidades sociales dirigen un nuevo escrito a los juzgados de control, en el que se sumaron a estos aspectos la solicitud de llamar a las personas internas por megafonía por sus nombres (y no solo por un número) y, tras una queja grupal de gran parte de las personas internas, se solicita poder acceder al uso del móvil más allá del horario de tarde. No se entiende cuál es la justificación para que se les retire el terminal el resto del día, algo muy necesario para gestiones con sus abogados/as de oficio, comunicación con familias o simplemente entretenimiento.

¿Qué señalan los juzgados en un nuevo acuerdo gubernativo?

EL RIGUROSO DIAGNÓSTICO DE LAS ENTIDADES SE ENTREGÓ POR ESCRITO EN LOS JUZGADOS DE CONTROL Y SE PUDO PRESENTAR EN DETALLE EN UNA REUNIÓN PRESENCIAL EN LOS JUZGADOS EL 16 DE JULIO DE 2024.

Siete meses después (durante los cuales las situaciones observadas siguieron sucediéndose) se publicó un nuevo acuerdo gubernativo de los tres juzgados, en la línea del publicado en 2022, tras el traslado de los diferentes asuntos al propio CIE, recogiendo propuestas y aportaciones del mismo y un nuevo contraste con las entidades sociales. **Claves del nuevo acuerdo:**

- Obligación de **aplicar el protocolo de tramitación de quejas por malos tratos aprobado en 2022, indicando que, aunque los jueces de control no pueden suspender expulsiones** por denuncias en trámite, deben garantizarse las actuaciones previstas: comunicación inmediata a juzgados, exploración forense, declaración del interno y seguimiento.
- Garantizar que las comunicaciones de las personas internas por parte de ONG, familiares o amistades sean realizadas de manera directa y respetando su intimidad. **Las mamparas de cristal deben ser retiradas y la comunicación deberá ser directa sin aparatos de tipo telefónico.** Se habla de “sistema de comunicación abierta,



íntima y personal”, en línea con lo acordado previamente por uno de los juzgados en 2011 y con recomendaciones previas del Defensor del Pueblo.

- Facilitar el uso de teléfonos móviles a las ONG en los locutorios, para funciones de traducción y fotografiado de documentos.
- Se ordena **ampliar el tiempo de uso de teléfonos móviles por parte de las personas internas**, especialmente los fines de semana y se menciona la conveniencia de instalar una cabina telefónica de uso público.
- **Se reitera que al llamar a las personas internas por megafonía se indique “su nombre y el motivo de la llamada”**, garantizando un trato digno y algo tan básico como su derecho a saber a qué acuden, insistiendo en una medida ya acordada en 2015.

- Recomendación de presencia de equipos técnicos de la OAR en las entrevistas de protección internacional, reforzando las garantías en la tramitación de las solicitudes de asilo.

- El servicio médico debe informar a los internos de su derecho a recibir copia de un informe en cada asistencia y, cuando abandonen el centro, de su derecho a recibir el historial médico de atenciones completo y el

tratamiento pautado. También se informa de la supuesta atención médica las 24h y se hace constar la homologación como centro de salud en la dispensa de recetas y almacén de medicamentos.

- Los tres juzgados resaltan la necesidad de acceso al historial médico y recursos de salud mental, mereciendo la pena detenerse en el texto original en lo referido a estas dos cuestiones:

“Lamentablemente se informó que sigue sin implantarse el historial médico digital y tampoco existe servicio médico de salud mental, debiéndose recordar en relación con estos aspectos que como se reflejó en la reunión celebrada el 12 de enero de 2022, dichas peticiones exceden del ámbito de actuación de la Dirección del CIE, compartiendo los jueces de control la opinión de que resulta un derecho esencial para los internos disponer de un servicio de prestación de atención psicológica en el centro”.



Avances formales, impacto limitado y fragilidad del control judicial

EL NUEVO ACUERDO FUE RECIBIDO DE MANERA POSITIVA Y SE DIO SEGUIMIENTO A TRAVÉS DE VALIOSOS ENCUENTROS Y REUNIONES DE LAS ENTIDADES SOCIALES CON LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO, ACNUR Y DEFENSOR DEL PUEBLO, CON OBJETO DE PONER EN VALOR, NO SÓLO LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, SINO EL PROPIO ESPACIO DE DIÁLOGO INSTITUCIONAL.

Sin embargo, se hace necesaria una valoración crítica del mismo, con objeto de seguir avanzando. En primer lugar, cabe indicar ciertos avances en el derecho a la comunicación, al ampliar el horario de uso de teléfonos, el uso de estos en las visitas, la instalación de la cabina telefónica o la retirada (aún pendiente) de las mamparas e intercomunicadores. A este respecto, sin embargo, sigue llamando la atención la imposibilidad de usar el móvil en las mañanas, el principal horario para contactar con los abogados/as. Aun contando con la posibilidad de pedir un teléfono para uso puntual al CIE o Cruz Roja, se manifiesta un obstáculo cotidiano. Respecto de los locutorios, mamparas e interfonos, llama la atención su consolidación tras la pandemia sanitaria del COVID-19 y las obras de reforma de 2023, en contra de los autos emitidos por jueces anteriores y consolidando instalaciones que afectan gravemente al bienestar y dignidad de las personas internas.

A fecha de redacción del presente informe, transcurridos varios meses desde la resolución, no se han observado las modificaciones exigidas por el acuerdo judicial y preocupa la demora en su aplicación. En aras a mantener un contexto de seguridad no se puede seguir retrasando la existencia de espacios que garanticen una comunicación abierta, íntima y personal. Tampoco se debe permitir la demora tras la justificación de la ausencia de recursos económicos: el despilfarro económico del nuevo CIE de Algeciras contrasta con la necesidad de invertir en garantías y derechos avalados por los juzgados en otros centros.

Lo requerido con relación a la atención sanitaria tiene luces y sombras. Los límites en la atención sanitaria ya fueron expresados nítidamente en informes anteriores del SJM, hasta el punto de iniciar acciones legales frente al Pliego Legal que regula la externalización del servicio sanitario en estos lugares. Lo estipulado en el acuerdo viene a mostrar ciertos avances en la atención y derivación a especialidades.

Sin embargo, el día a día del acompañamiento muestra sus barreras, algunas fruto de los límites del propio pliego sanitario y otras de la experiencia práctica cotidiana: los informes no se entregan, los internos/as desconocen su derecho a solicitarlos, las personas que no portan en el internamiento informes sanitarios previos (algo frecuente) verán mermada la capacidad atención sanitaria al no poder acceder al historial clínico y a pesar de las quejas en los puntuales casos de presuntas agresiones no se ha contado en caso alguno con Partes de Lesiones.

Los avances formales encuentran serios obstáculos en su aplicación: llama enérgicamente la atención que muchas de las cuestiones hayan sido reiteradas por los juzgados de control en diversas ocasiones sin llegar a aplicarse. La práctica permanente de desoír decisiones judiciales, amparada por un marco normativo general de los CIE inexistente y por la rotación en equipos directivos es inadmisibile.

El capítulo referente al Protocolo ante Malos Tratos requiere especial detenimiento, y debe hacerse a la luz de los datos de las quejas presentadas en el capítulo “Panorama del Internamiento”. Barcelona y especialmente Madrid se muestran como CIE con alto número de quejas, no siendo estas referidas necesariamente a malos tratos. Sin embargo, hay constancia de que entre ellas figuran algunas relativas a esta materia. Si bien los juzgados insisten en la aplicación del protocolo, de nuevo **llama poderosamente la atención que las quejas interpuestas por personas internas o entidades sociales no impulsen investigaciones profundas que esclarezcan los hechos.** Es este un asunto que requiere absoluta transparencia y diligencia, mientras los juzgados de control siguen mostrando que no tienen competencia para evitar que una presunta víctima o testigo sean repatriados. Hasta que se investiguen los hechos y el

resto de actores: CIE, Juzgados de Instrucción, Fiscalía o Decanato, no adopten medidas al respecto (tales como protocolos específicos semejantes a los que protegen a víctimas de trata, víctimas de violencia de género o menores de edad) seguirá sin esclarecerse en qué ocasiones las denuncias de las personas internas señalan una mala praxis por parte de los agentes de custodia, y en qué casos no ha sido así. Tampoco se han dado pasos para facilitar que la expresión de estas quejas y denuncias pueda contar con un canal seguro que anime a la libre expresión de las situaciones de mayor indefensión.

La experiencia cotidiana de acompañamiento y visita en el CIE identifica un trato impecable por parte de muchos funcionarios, pero también señala posibles situaciones de malas praxis que deben poder ser investigadas y erradicadas.

En definitiva, la alianza local entre las entidades sociales da continuidad al trabajo en equipo por parte de la sociedad civil y trata de ser bisagra con las personas internas, las administraciones y el poder judicial, indicando tanto las fallas estructurales del sistema de internamiento como la urgencia de medidas para avanzar en la tutela de garantías y derechos en el CIE de Aluche.

2. BARCELONA-ZONA FRANCA

LA FUNDACIÓ MIGRA STUDIUM DE LA RED SJM, EN COLABORACIÓ CON IRÍDIA Y TANQUEM ELS CIES, VIENEN TRABAJANDO EN ALIANZA EN SU LABOR DE ACOMPAÑAMIENTO, DENUNCIA Y PROPUESTA EN RELACIÓ CON LAS CONDICIONES DE INTERNAMIENTO EN CIE DE BARCELONA.

Esta labor se ha concretado en una serie de comunicaciones formales dirigidas a la Dirección del CIE, Juzgados de Control y la Fiscalía de Extranjería, con el objetivo de plantear mejoras en el régimen de visitas, el respeto a los derechos fundamentales de las personas internas y la transparencia institucional. Estas iniciativas han dado lugar a **un valioso proceso de diálogo institucional entre sociedad civil y actores públicos**, con autos y sentencias de los juzgados, reacciones del propio CIE y valoraciones jurídicas de la Fiscalía que configuran un marco de avances en torno a las garantías del internamiento. En el Informe 2023 de SJM ya se mencionaban las limitaciones impuestas a organizaciones de la sociedad civil en sus visitas, y los ligeros avances en la instalación de buzones y acceso puntual ante el internamiento de grandes grupos.



EL PROCESO DE DIÁLOGO FORMAL ENTRE LAS ENTIDADES SOCIALES Y LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS COMIENZA CON UN ESCRITO REMITIDO POR MIGRA STUDIUM E IRÍDIA DIRIGIDO AL JUZGADO DE CONTROL DEL CIE.

En este documento expresan una serie de preocupaciones sobre el régimen de visitas, el acceso de las ONG a las personas internas, la confidencialidad en los locutorios, el acceso a intérpretes y servicios de salud mental, así como la solicitud de mayor transparencia en el funcionamiento del centro.



La Dirección del CIE de Barcelona respondió en septiembre de 2024 mediante un escrito que recoge sus valoraciones ante las demandas planteadas. Se manifiesta una **aceptación parcial de algunas propuestas, recono-**

ciendo, por ejemplo, la ampliación de horarios de visita durante los fines de semana y festivos, pero rechazando otras solicitudes relevantes como el acceso a la información de qué personas se encuentran internas con la intención de que puedan ser visitadas (algo posible en otros CIE como una práctica que facilita el acompañamiento, más allá del difícil y lento acceso a través de mensajes en los buzones ya instalados). Tampoco se considera necesaria o posible la incorporación de servicios de salud mental o un uso mayor de intérpretes. El argumentario recoge entre otros elementos la ausencia de recursos humanos suficientes para satisfacer algunas demandas, así como los límites que plantea el marco de protección de datos.

En noviembre de 2024 las entidades sociales presentan respuesta formal exponiendo observaciones y objeciones, subrayando avances parciales, pero también los retos que persisten. Entre los puntos críticos despunta la falta de acceso a intérpretes, la externalización de servicios sanitarios sin cobertura de salud mental o psicológica adecuada, la rigidez en los horarios de visita, y las carencias estructurales que afectan la confidencialidad en las comunicaciones. Migra Studium insiste, además, en la necesidad de que estas mejoras se formalicen en un protocolo con plazos claros de implementación.

En paralelo, la **Fiscalía Delegada de Extranjería en Cataluña, en octubre del mismo año, se pronunciaba respecto de las mismas cuestiones, reconociendo la pertinencia de algunas de las observaciones** como la necesidad de garantizar mayor confidencialidad en los locutorios y de avanzar en la implementación de un servicio de atención psicológica en el CIE.

Este intercambio culmina en una resolución judicial emitida por los **Juzgados de Control en diciembre**, en la que se valoran los argumentos presentados y se dictan medidas específicas, consolidando así un proceso de diálogo estructurado entre sociedad civil e instituciones.

¿Qué señalan los juzgados de control en su resolución?

La resolución emitida, tras valorar las alegaciones presentadas por Migra Studium e Irídia, junto con las respuestas de la Dirección del CIE y la Fiscalía, contiene las siguientes **claves**:

- Una de las medidas más relevantes adoptadas es la **autorización de visitas sin cita previa a favor de fami-**

liares, letrados y entidades sociales autorizadas. Este cambio responde a algunas de las dificultades de acceso indicadas por las organizaciones sociales y pretende asegurar un contacto más ágil y humano con las personas internas, aunque no posibilita el acceso a conocer qué personas se encuentran internas. Además, el juzgado permite el acompañamiento de intérpretes y

psicólogos hasta un máximo de tres personas por visita, reconociendo que muchas situaciones requieren apoyos especializados. Lamentablemente se trataría de recursos externos, no contando el CIE con capacidad para proveer de tales profesionales.

- Por otra parte, el juzgado ordena a la Dirección del CIE **elaborar un documento informativo accesible y actualizado, en el que se recojan de forma clara y comprensible los derechos y condiciones de las visitas, los canales de comunicación, las normas y el funcionamiento de los locutorios.** Le parece necesario contar con “un documento claro, actualizado y accesible a las personas internas y a las entidades autorizadas” que garantice una información objetiva sobre los derechos en el internamiento.

- El auto recoge la preocupación sobre la **atención psicológica en dos ocasiones**, conviene citar los términos exactos, del mismo modo que en el acuerdo de los Juzgados en Madrid:

“Se considera conveniente valorar la posibilidad de establecer un servicio específico de atención psicológica en el centro, más allá de la atención médica habitual.”

“Se solicita, de nuevo, al Comisario Jefe de la Brigada Provincial de Extranjerías y Fronteras que se adopten las medidas necesarias para que exista en el centro de internamiento de Barcelona un departamento o consulta de orientación psicológica que coadyuve a las funciones de cuidado de la salud de las personas internadas, al margen de la asistencia médica y sanitaria.”

Estas menciones explícitas se alinean con las recomendaciones tanto de las ONG como de la Fiscalía y visibiliza de nuevo una carencia estructural de la atención sanitaria y del modelo actual de internamiento.

- Se abordan aspectos relacionados con la **formalización de visitas letradas, recordando que los abogados de confianza de las personas internas pueden acreditarse mediante el sistema de apud acta judicial**, y que esto debe ser reconocido por la Dirección del CIE sin



exigir otros trámites adicionales. Esta precisión refuerza el derecho de defensa y corrige prácticas restrictivas previas.

- Finalmente, la resolución valora positivamente la **implementación de un mecanismo específico que permita canalizar posibles denuncias sobre malas praxis dentro del CIE.**

Se insta a continuar el diálogo con las entidades sociales respecto de medidas concretas para facilitar el traslado de personas internas al juzgado, con el fin de actuar como denunciante frente a agentes de los Mossos d'Esquadra.

EL OBJETIVO FINAL ES PODER ELEVAR AL DECANATO DE BARCELONA ESTA PROPUESTA PARA SU DISCUSIÓN EN LOS ESPACIOS DE COORDINACIÓN ENTRE JUZGADOS Y CUERPOS POLICIALES, ABRIENDO ASÍ LA PUERTA A LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA GARANTISTA, CONFIDENCIAL Y ARTICULADO CON LA INTERVENCIÓN DE LOS MOSSOS.

Avances formales y retos para la tutela de garantías

La articulación entre las diferentes entidades sociales e institucionales, si bien no alcanza a satisfacer siempre a todas las partes, sí configura un valioso espacio para el diálogo y trabajo compartido. El posicionamiento de fondo del SJM y Migra Studium sigue visibi-

lizando las fallas estructurales del sistema de internamiento pero no resulta óbice para impulsar, junto a otras entidades sociales, acciones de incidencia y transformación en torno a la tutela de garantías en el CIE de Zona Franca.

3. ALGECIRAS- BOTAFUEGOS

LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE INTERNAMIENTO DE EXTRANJEROS DE ALGECIRAS-BOTAFUEGOS CONSTITUYE UN CASO PARADIGMÁTICO DE CONTINUIDAD DE UN **MODELO POLICIAL, OPACO,** DESARROLLADO EN LOS MÁRGENES DE LA NORMATIVA Y DE LAS RECOMENDACIONES DE ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

En continuidad con el seguimiento realizado en los informes de años anteriores y ante su inminente apertura, hacemos un breve recuento de lo que ha supuesto este proyecto de inversión pública en el control de flujos migratorios, en términos económicos, de aplicación legal e implicaciones sociales. Con un **presupuesto millonario, graves retrasos, una desproporción evidente en su capacidad y sin planificación social o jurídica clara**, este macro CIE se proyecta en un contexto ya obsoleto frente al marco normativo vigente y en rápida evolución.

El nuevo CIE de Algeciras contó con un presupuesto total inicial superior a 33 millones de euros, desglosado en sucesivas partidas presupuestarias desde el año 2021 hasta, al menos, 2024. El coste contrasta fuertemente con las prioridades sociales especialmente vinculadas al territorio gaditano en el que ha tenido lugar su construcción y ha sido criticado por la ciudadanía por su falta de justificación y proporción. La ejecución de las obras, prevista inicialmente para un plazo de tres años desde 2019, ha sufrido continuos retrasos. Esta dilación no ha venido acompañada de una reformulación del proyecto conforme a los cambios del contexto migratorio o de una mayor transparencia. Tampoco se



ha anunciado la posible adecuación o vinculación con el Pacto Europeo de Migración y Asilo (PEMA) o la Reforma del Reglamento de Extranjería de noviembre de 2024.

Desde el marco del PEMA, cuya relación con CIE es analizada en el apartado final ("Nos preocupa: desafíos en la práctica del internamiento en CIE"), se justifica la preocupación de que el nuevo CIE participe de dicha estrategia, en cuyo caso cabría mencionar el mutismo al respecto por parte de la administración.

Opacidad estructural del modelo CIE y su extensión a Botafuegos

EL MACRO CIE DE INMINENTE APERTURA HARÁ SU APARICIÓN EN UN CONTEXTO LEGAL DIFUSO Y FRENTE A NOTORIAS CARENCIAS DE NORMATIVA INTERNA, PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS CLAROS.

Cabría esperar una dinámica contraria en virtud de la magnitud del centro, del impacto social y del impacto comunitario, sin embargo, de nuevo se observa opacidad estructural. El Defensor del Pueblo (DP), en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tor-

tura (MNP), ha advertido reiteradamente la necesidad de contar con reglamentos internos accesibles, mecanismos eficaces de supervisión y estructuras adaptadas a las garantías mínimas de respeto a la dignidad humana¹⁰.

La planificación del nuevo centro de Algeciras se realiza en un marco ya observado y denunciado también en sucesivos informes del SJM, por su opacidad estructural.

A continuación se mencionan **varias claves** aplicables a todos los CIE activos, pero especialmente preocupantes ante la apertura de un centro tan singular:

¹⁰ Informe del Defensor del Pueblo MNP 2022, pp. 76-80.

- No se ha informado sobre **los perfiles que serán internados** (menores, personas con discapacidad, familias, víctimas de trata, etc.).

- Desconocimiento de la **capacidad y régimen de visita de los familiares, de la sociedad civil** y organizaciones que resguardan los derechos fundamentales.

- **Ausencia de un reglamento de funcionamiento** del CIE, de carácter público, generando una posible desigualdad de trato y discrecionalidad.

- **Persiste la necesidad de un cambio en la gestión de los CIE a cargo de empleados públicos dependientes de la Administración General del Estado, y que no recaiga el peso de la gestión en la Policía Nacional.** Un reto especialmente estratégico en un CIE de alta capacidad. Tanto el Defensor del Pueblo como el SJM y otras plataformas ciudadanas (como la Coordinadora CIEs No Cádiz) hemos insistido en numerosas ocasiones en ello. Los agentes que están encargados de la tutela no cuentan con la formación adecuada para tratar a personas internas que no se encuentran en CIE fruto del cumplimiento de una condena. No se trata sólo de carencias formativas, consideramos que se trata de cambiar el enfoque del modelo de custodia, actualmente centrado en la securitización.

Resulta comprensible que la custodia del perímetro recaiga en agentes de Policía Nacional, pero no la atención cotidiana y relación con las personas internas. Debería contar con un enfoque más cercano al modelo de gestión de un CETI.

- No existe o no se ha hecho público un **plan de intervención social, sanitaria o jurídica específico, ni se han dado a conocer protocolos demandados por el propio DP en su última visita al CIE de Algeciras (17 y 18 de**

octubre de 2023 y recogido en su Informe anual 2023 del MNP)¹¹, que garantice derechos fundamentales de las personas internadas tales como:

- Facilitar el acceso a las normas de régimen interno de los CIE, a internos, entidades y personas que actúan en relación con el centro.

- Elaborar un protocolo de coordinación con el servicio sanitario público y privado, especialmente el prestado en Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes y en Centros Penitenciarios.

- Creación de un sistema de registro de las solicitudes de asistencia sanitaria al que tenga acceso el personal de custodia y sanidad, y que permita extraer copia para la persona interna, así como comprobar las solicitudes atendidas y cuáles no, la fecha y el motivo.

- Contar con un protocolo sobre la tramitación de quejas y denuncias de malos tratos, incluida la paralización inmediata de la expulsión hasta que el juzgado de instrucción resuelva sobre el procedimiento penal.

- Realizar conciertos específicos de asistencia sanitaria con centros hospitalarios y asistenciales, conforme a lo establecido en el Real Decreto 162/2014 para facilitar la eventual hospitalización y asistencia médica especializada de los extranjeros ingresados, con especial relevancia a la atención en psiquiatría, drogodependencias y atención psicológica.

- Contar con un convenio formalizado con el Colegio de Abogados, para asegurar la defensa legal por medio de un Servicio de Orientación Jurídica, tal como ocurre en otros CIE del Estado. Su ausencia al momento del cierre del antiguo CIE mantenía en situación de indefensión a muchos internos.

Desproporción en la capacidad y efectos esperables

EL CIE TENDRÁ CAPACIDAD DE 507 PLAZAS, UNA CIFRA MUY SUPERIOR AL RECIENTEMENTE CLAUSURADO CIE DE LA PIÑERA EN ALGECIRAS, CUYO PROMEDIO DE INTERNAMIENTO DE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS NO HA SUPERADO LA TREINTENA DE PERSONAS.

Experiencias previas muestran que a mayor tamaño, mayor es el nivel de conflictividad, impersonalización y riesgos de vulneración de derechos.

Así lo evidencian los casos del CIE de Zona Franca (Barcelona) y Aluche (Madrid), lugares donde se han documentado más denuncias por malos tratos, deficiencias en la atención médica y restricciones al trabajo de organizaciones sociales.

¹¹ Accesible online (23/07/2025): https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2024/04/Informe_2023_MNP.pdf

Cabe recordar el caso del clausurado CIE de Archidona (Málaga), también de gran escala, habilitado en unas antiguas instalaciones penitenciarias, que terminó con

un suicidio y múltiples denuncias de violencia institucional, siendo un claro antecedente de los riesgos de esta estrategia de “macroinstalaciones”.

Participación y ciudadanía movilizada en torno al CIE de Algeciras

El SJM a través de la Asociación Claver (ahora ECCA Social), en coordinación con Algeciras Acoge, durante el periodo del primer confinamiento (marzo-junio del 2020), se involucró en el impulso inicial de un espacio colectivo que tuviera una voz y un papel activo frente a la gestión del antiguo y nuevo CIE de Algeciras. Inicialmente se plantearon los siguientes objetivos:

- Organizar un espacio de trabajo en red en torno a las visitas a los centros de internamiento, con el fin de organizar los servicios y plantear acciones conjuntas.
- Promover acciones de incidencia con el objetivo del cierre definitivo de los CIE.
- Sensibilizar a la ciudadanía y manifestar el posicionamiento del tejido social ante esta situación.

Tras una ronda de contactos realizada durante el verano de dicho año, una veintena de organizaciones de carácter social acordaron unirse en una plataforma de acción conjunta. Esta iniciativa terminó **configurando una plataforma de coordinación de organizaciones y agrupaciones sociales de la más diversa índole, constituyendo finalmente la Coordinadora CIEs No Cádiz** (adscrita a la “Campaña CIEs No” a nivel Estatal). Compuesta por



más de treinta organizaciones sociales, comunitarias y sindicales en la provincia de Cádiz. Actualmente es impulsada por un Grupo Motor: Algeciras Acoge, APDH (de Algeciras, Cádiz y Sevilla), Amaranta y ECCA Social, Flavi, Asociaciones Vecinales, Caminando Fronteras, Movimientos Feministas y Sindicato CGT como principales impulsores y al que se suman otras organizaciones como CEPAIM, Prolibertas, organizaciones sindicales (CCOO, UGT) y redes de apoyo locales como Dimbali en Jerez, la Clínica de Derechos Humanos de la Universidad de Sevilla, entre muchas otras.

Mensajes y principales acciones realizados en 2024

Si bien desde la fundación la Coordinadora ha mantenido su actividad de modo continuo, **a partir de 2024 ha intensificado su labor realizando entre otras acciones un posicionamiento público en el marco del Día Internacional contra los CIE** (15 de junio de 2024), en el que se denunció como el nuevo CIE de Botafuegos no será salvaguarda de los derechos de las personas migrantes sino que, por el contrario, se prefigura como un espacio hermético, opaco, que criminaliza a personas migrantes (en una ubicación geográfica junto a una cárcel, aislado de la ciudad), y que puede incluir el internamiento de mujeres, familias y personas con discapacidad.

Se han desarrollado diversas concentraciones y marchas, resaltando la iniciada bajo el lema: “*¡Ni nuevo ni viejo, CIEs no!*” en diciembre de 2024, con una marcha comunitaria desde el CIE antiguo de La Piñera (actual-

mente clausurado) hasta las nuevas instalaciones previstas en Botafuegos.

EN EL COMUNICADO PRESENTADO EN LA III MARCHA CONTRA LA APERTURA DEL NUEVO MACRO CIE, LA COORDINADORA CRITICÓ DURANTE EL GASTO DE 30 MILLONES DE EUROS.

Este centro supone el 43,4 % de todas las plazas de internamiento en España y se ubica en una región con graves carencias sociales, sanitarias y de empleo. La marcha fue una oportunidad para hacer una reflexión *in situ* ante las puertas de las principales instituciones de la ciudad, que se constituyen en actores sociales impli-

cados en la existencia del CIE (Policía, Juzgados y Ayuntamiento) desde una Sociedad Civil que cuestiona su existencia y propone alternativas para una ciudad y sociedad libre de los CIE.

En sus diferentes manifiestos, **la Coordinadora invitó a movimientos antirracistas, defensoras de derechos humanos y sociedad civil a unirse contra los CIE y a trabajar “en diálogo con la administración” porque “el reto es grande”**. El SJM se suma de este modo a la invitación de unidad de movimientos sociales y mantiene un tono dialogante, reconociendo que se necesita un enfoque colectivo y transversal para enfrentarse a un desafío estructural como éste.

Nos sumamos activamente a espacios de colaboración y trabajo conjunto para evidenciar que el internamiento no es la única respuesta y que los datos muestran que abogar por el cierre de los CIE es una exigencia coherente con la realidad.

Si bien la construcción del CIE de Botafuegos ha sido, hasta ahora, una oportunidad perdida para reformular la política de internamiento hacia una lógica de legalidad, humanidad y proporcionalidad, **no debería comenzar su funcionamiento sin un plan de intervención que contemple mecanismos de control, monitoreo, atención a la salud mental, perfiles vulnerables, presencia de la sociedad civil organizada y rendición de cuentas.**

4. HACIA UNA MIRADA INTEGRAL/ ESTATAL

LAS ALIANZAS LOCALES DE LAS DIFERENTES ENTIDADES SOCIALES QUE ACOMPAÑAN A PERSONAS INTERNAS EN LOS CIE PONEN DE MANIFIESTO UNA REALIDAD COMÚN: LA AUSENCIA DE UNA MIRADA ESTATAL ARTICULADA QUE GARANTICE ESTÁNDARES HOMOGÉNEOS EN EL RESPETO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

La fragmentación normativa y la disparidad de criterios no solo dificultan la labor de las organizaciones sociales, sino que **colocan a las personas internadas en situaciones desiguales y arbitrarias** según el centro en el que se encuentren.

A los pequeños avances formales, fruto de una interlocución persistente en Madrid y Barcelona, se suma la movilización social en torno al CIE de Algeciras, que proyecta un modelo macro y opaco sin garantía alguna de recoger aprendizajes de otros CIE, dando continuidad al modelo fragmentado de gobernanza en estos centros. Existen evidentes elementos comunes en los diferentes procesos: tales como la necesidad de **asegurar la atención en salud mental, impulsar protocolos eficaces ante denuncias de malos tratos, el acceso real a servicios de traducción e interpretación, la creación de mecanismos de denuncia segura, confidenciales y sin represalias, el derecho a la comunicación digna, íntima y sin obstáculos y el acceso abierto y transparente para personas internas y resto de actores que participan en CIE a la información sobre derechos y procedimientos.**

Sirvan estos ejemplos como muestra del reto de continuar diálogos parciales, locales y de forma fragmentada, ante la necesidad de una mirada global/estatal. Esta se acentúa ante la disparidad de la actuación de los Juz-



gados de Control y su fragilidad ante normativas diversas en cada centro (en algunos casos abiertamente inexistentes, como el citado próximo CIE de Algeciras) y las limitaciones para universalizar sentencias, autos, resoluciones y acuerdos gubernativos.

Del mismo modo se pone de manifiesto el valor de las alianzas locales y estatales por parte de la sociedad civil, revelando la multiplicidad de fallas estructurales y constantes vulneraciones de derechos y garantías básicas en el internamiento y compartiendo posicionamiento en torno a la necesidad de acabar con la privación de libertad como herramienta de gestión migratoria.



NOS PREOCUPA: DESAFÍOS EN LA PRÁCTICA DEL INTERNAMIENTO EN CIE

EN ESTE APARTADO FINAL SE PRESENTAN DOS CUESTIONES ABIERTAS QUE MUEVEN A PREOCUPACIÓN EN LA PRÁCTICA DEL INTERNAMIENTO. EN PRIMER LUGAR SE RECOGE UN RETO ESTRUCTURAL EN CIE (Y A MENUDO EN LO REFERIDO A PROCEDIMIENTOS DE EXTRANJERÍA): EL DERECHO DE DEFENSA, ACCESO A DEFENSA LETRADA Y TUTELA JUDICIAL. LO QUE DEBERÍA SER UN DERECHO SE CONVIERTE A MENUDO EN UN LABERINTO LEGAL INACCESIBLE PARA LAS PERSONAS INTERNAS. EN SEGUNDO LUGAR, SE AVANZAN REFLEXIONES Y CUESTIONES EN RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PEMA Y SU POSIBLE INTERACCIÓN CON LOS CIE.

1. Derecho de defensa y tutela judicial: Una cuestión pendiente

LOS EQUIPOS DE VISITA DEL SJM SIGUEN IDENTIFICANDO PERSONAS QUE AFIRMAN “NO ENTIENDO MI SITUACIÓN LEGAL” O INCLUSO “NO TENGO ABOGADO/A”; ES DECIR, NO HAN RECIBIDO LA CONVENIENTE INFORMACIÓN DE SUS DERECHOS O PROCEDIMIENTOS EN CURSO, RESPECTO AL ACCESO A ABOGADOS/AS DE OFICIO O DE CARÁCTER PRIVADO.

Se trata de un laberinto legal que implica distinguir y articular la tarea de muchos actores: abogados/as de oficio para el internamiento, abogados/as de oficio para la orden de expulsión, abogados/as de oficio para causas pendientes (en caso de que las hubiese), asistencia letrada en una posible solicitud de protección internacional y otras puntuales acciones legales que se pueden presentar. Dicho laberinto resulta inaccesible para cualquier ciudadano/a, pero resulta un obstáculo insalvable para personas privadas de libertad, sin conocimientos legales o administrativos y en ocasiones con barreras idiomáticas.

Una de las preocupaciones que ponemos de manifiesto con ocasión de este informe es el cumplimiento de las garantías de la asistencia jurídica de las personas que pasan por los CIE y el ejercicio de sus derechos mientras dura el internamiento.

RESULTA RELEVANTE EVALUAR SI EN EL MARCO DEL INTERNAMIENTO SE VELA POR EL ACCESO A LA DEFENSA, DADA LA IMPORTANCIA Y EL IMPACTO QUE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD Y LA POSIBLE REPATRIACIÓN TIENEN EN LA VIDA DE LAS PERSONAS.

Desde su reconocimiento en la Constitución Española, pasando por normativa comunitaria y acuerdos internacionales sobre derechos humanos, hasta la jurisprudencia y la práctica judicial, se han ido consolidando los estándares de protección del derecho a la defensa y a la asistencia jurídica, hasta que el pasado mes de noviembre de 2024, se materializaron todos estos avances en

la Ley Orgánica 5/2024, del Derecho de Defensa¹². Su objetivo se centra en dar a conocer el especial reconocimiento y garantías que corresponden a todas las personas como titulares de este derecho de defensa, especialmente, a personas en situaciones de vulnerabilidad.

El preámbulo de esta norma establece una conexión entre el derecho a la defensa y la defensa letrada, determinando que la regulación del derecho requiere de normas que aseguren que el ejercicio profesional de la abogacía sea un mecanismo de protección igualitaria. Sin embargo, es llamativo que, pese a esta finalidad de protección igualitaria que se proclama, comprobamos que en la práctica tiene un limitado impacto en la salvaguarda de los intereses de un colectivo especialmente vulnerable, como son las personas internadas en los CIE. Empezando porque no se destina ningún apartado de la mencionada Ley Orgánica del “Derecho de Defensa” a la defensa en concreto a personas en estas situaciones. Revisando sus artículos es fácil detectar cómo algunas de sus disposiciones se ven vulneradas en la práctica. En concreto nos referiremos a **DOS EJEMPLOS.**

EN PRIMER LUGAR, el artículo tercero, referido al contenido del derecho de defensa. En su apartado segundo habla sobre el derecho al libre acceso a los tribunales de justicia, a un proceso sin dilaciones indebidas y a que se dicte una resolución congruente y fundada en Derecho por la jueza o juez ordinario e imparcial predeterminado. **No podemos dejar de contrastar este marco con la realidad que se vive con frecuencia en los centros, con relatos que muestran ejemplos, tales como la ausencia de notificación de vuelos de vuelta al país de procedencia o la ausencia de respuesta a los recursos interpuestos frente a la orden de expulsión e internamiento.** Esto infringe el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas y a que se dicte una resolución, ya que,

¹² Ley Orgánica 5/2024, del Derecho de Defensa. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2024/11/11/5/con>

ejecutada la orden de expulsión, los recursos carecen sobrevenidamente de objeto y el proceso concluye sin pronunciamiento alguno.

EN SEGUNDO LUGAR, mientras que el artículo 11 recoge el derecho a intérprete y/o traductor, su implantación en la práctica resulta insuficiente, puesto que en nuestras entrevistas detectamos que no hay asistencia de intérprete siempre que se requiere, o que la misma tarda en llegar, con lo que se retrasan las actuaciones con los abogados y abogadas.

A la vista del texto legal y de los datos que en 2024 se recogen por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), se confirman carencias estructurales persistentes en el acceso efectivo a la defensa.

AUNQUE SE RECONOCE LA PRESENCIA FORMAL DE ASISTENCIA LETRADA Y DE INTÉRPRETES, EL DEFENSOR DEL PUEBLO SUBRAYA DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE DICHA ASISTENCIA, ESPECIALMENTE EN LOS PRIMEROS MOMENTOS DEL INTERNAMIENTO.

De su informe sobresalen algunos ejemplos y prácticas relevantes que entran en colisión con este derecho. Por un lado, el informe menciona la inexistencia de protocolos de actuación para la conservación y extracción de imágenes cuando se produzcan incidentes graves en los centros de internamiento de extranjeros, puesto de relieve en su visita al centro de Valencia en 2024¹³.

La falta de estos registros choca frontalmente con el contenido del artículo dos de la mencionada Ley, donde se proclama que el derecho de defensa comprende el conjunto de facultades y garantías, reconocidas en el ordenamiento jurídico, que permiten a todas las personas, físicas y jurídicas, proteger y hacer valer, con arreglo a un procedimiento previamente establecido, sus derechos, libertades e intereses legítimos en cualquier tipo de controversia ante los tribunales y administraciones públicas.

Después de que se emitiera Recomendación por parte del Defensor en este sentido, no se han producido avances ni se han implementado mejoras, lo que se traduce en un incumplimiento de la norma antes mencionada,

que establece la protección del ejercicio pleno los derechos de las víctimas de estos incidentes graves.

Continuando con este aspecto, el informe recoge que el Comité contra la Tortura (CAT), señaló que, al igual que en el caso de los Centros de Atención Temporal de Extranjeros (CATE), **España debe garantizar el acceso de las personas internadas en los CIE a mecanismos eficaces de presentación de quejas.** También mantuvo su preocupación por que se denuncien agresiones y malos tratos que no serían investigados ante esa falta de canalización de quejas.

En este caso conviene volver a poner en valor los avances obtenidos por los juzgados de control de Madrid y Barcelona, aún por consolidar: gracias a la intervención de los jueces de control del CIE de Aluche se están tratando de impulsar protocolos desde la DGP, que contemplen la incorporación de un libro registro de alegaciones, quejas y denuncias de malos tratos (Ver apartado "Alianzas locales en torno a los CIE"). Este punto es crucial, a la vista del informe del MNP y a la luz de la Ley Orgánica, puesto que un correcto registro de estas incidencias, especialmente de las denuncias referidas a malos tratos, pueden ser determinantes para garantizar el cumplimiento de los derechos de defensa de las personas internadas, entre los cuales resalta por su importancia, la suspensión de la expulsión.

Del mismo modo destacan los juzgados de control de CIE de Barcelona en el auto de 17 de diciembre de 2024, en el procedimiento Diligencias CIE 421/2024. En este caso es el juzgado quien insta a las entidades sociales a proponer, para traslado al Decanato de Barcelona, una propuesta de designaciones *apud acta* ante los funcionarios policiales en CIE, con el fin de agilizar los requisitos procedimentales en casos de denuncias o procedimientos que se quieran iniciar y requieran de esta representación, mientras dure el internamiento.

Sin embargo, **se sigue echando en falta una legislación más pormenorizada para los CIE, puesto que la dispersión normativa y la mejorable fiscalización judicial real limitan avances significativos.** La articulación de los diferentes actores legales que ensamblan la defensa de las personas internas sigue siendo una realidad compleja que facilita procesos ágiles y accesibles para las personas. La breve experiencia desde la aplicación de la Ley Orgánica 5/2024, de 11 de noviembre, del Derecho de Defensa, muestra un amplio margen de mejora y un desigual acceso a la defensa jurídica, sin que ello se

¹³ El MNP visitó el CIE de Valencia el 27 y 28 de febrero de 2024 y redactó una Ficha de seguimiento: <https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/visita/2024/24007376.pdf>

traduzca en una garantía plena de los derechos fundamentales.

Cabe poner en valor los casos puntuales acompañados por SJM en los que se han observado ejercicios de defensa letrada que han mostrado un esfuerzo por superar la ausencia de normativa específica y han apostado por la articulación entre diferentes actores legales (algunos presentados en este informe). Sin embargo, queda mucho camino por andar, ya que el acompañamiento cotidiano sigue encontrando frecuentes situaciones en las que la persona interna se siente desconectada de su abogado/a, o en los que los diferentes actores legales no se coordinan entre sí o no hacen las alegaciones pertinentes ante el internamiento en tiempo y forma. Para ello **cabe animar a espacios formativos, al papel y dinamismo de los colegios de abogados locales, no solo formando y animando la defensa letrada en la especificidad del internamiento, sino favoreciendo convenios para impulsar y mejorar la presencia del Servicio de Orientación Jurídica para Extranjeros (SOJE) en los**

diferentes centros de internamiento, habida cuenta de que dicha presencia viene siendo un reto, por ejemplo, en los CIE de Murcia y Algeciras.

Por último, resulta necesario hacer referencia al papel de los juzgados de instrucción a la hora de autorizar el internamiento. El necesario diálogo entre juzgados y abogados/as de defensa en el momento de decretar una medida tan severa sigue observando una tendencia al internamiento aun en casos en los que tal medida podía haber sido evitada, o incluso vulnera derechos, por ejemplo, en situaciones graves de salud. Dicha dinámica fue bien documentada por el excelente informe **“España: La privación de libertad, el oscuro método de gestión migratoria” publicado en noviembre de 2024 por Amnistía Internacional.**

En el capítulo “5.4. Fortalecer salvaguardas efectivas para evitar privaciones de libertad arbitrarias” se detenía en visibilizar el “Automatismo a la hora de decretar el internamiento”:

“Las personas expertas en migración, 110 jueces y juezas de control, trabajadores y trabajadoras de ONG, abogados y abogadas con amplia trayectoria en la defensa y acompañamiento de personas migrantes con las que habló Amnistía Internacional, coincidieron casi en su totalidad en definir con una palabra lo que ocurre en muchos juzgados de instrucción cuando la policía solicita que se autorice un internamiento: “automatismo” (...). Varias de las personas preguntadas señalaron que, en muchos casos, el juez o jueza de instrucción, así como la fiscalía tienden a seguir casi en exclusiva el criterio policial en vez de realizar una valoración propia a la luz de todas las circunstancias”¹⁴.



2. Internamiento y Pacto Europeo de Migración y Asilo

EN NUESTRO INFORME DE 2023, MENCIONAMOS LA APROBACIÓN DEL PACTO EUROPEO DE MIGRACIÓN Y ASILO (PEMA) Y LOS DESAFÍOS QUE DE ELLA PODÍAMOS ADIVINAR. LA BATERÍA DE REFORMAS DE LOS REGLAMENTOS COMUNITARIOS QUE EL PEMA HA CONLLEVADO EN 2024 YA NOS ES CONOCIDA Y ESTAMOS AHORA, AL CIERRE DE ESTE INFORME, EN UN TIEMPO DE ESPERA MIENTRAS EL GOBIERNO DE ESPAÑA ELABORA EL PROCESO DE SU TRANSPOSICIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL.

¹⁴ Informe “España: La privación de libertad, el oscuro método de gestión migratoria” (2024, Amnistía Internacional) <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/espana-amnistia-internacional-pide-que-no-se-privar-de-libertad-a-las-personas-por-motivos-migratorios/>

Si bien la orientación del PEMA está dirigida al control de fronteras exteriores, a la evitación de acceso al territorio de los Estados miembros y al cribado exhaustivo de los motivos de entrada y de las personas, la estrategia política y jurídica sobre internamiento y CIE en España está dirigida hacia la detección, detención y expulsión de personas que ya se encuentran en territorio, a menudo desde hace años.

Prueba de esto último es la diferencia (Ver “Panorama del Internamiento”) en el número mayor de expulsiones respecto al de devoluciones.

“Determinar o verificar su identidad o nacionalidad o para determinar los elementos en que se basa la solicitud [...] en particular cuando exista riesgo de fuga [...] o cuando el Estado miembro pueda demostrar [...] que hay motivos razonables para pensar que el solicitante únicamente formula la solicitud de protección internacional para retrasar o frustrar la ejecución [...] o cuando así lo exija la protección de la seguridad nacional y el orden público.”¹⁵



El Reglamento 2024/1351, de 14 de mayo de 2024, sobre la gestión del asilo y la migración, regula el internamiento con fines de traslado entre Estados miembros, cuando la solicitud de protección internacional debe ser examinada y resuelta por otro Estado diferente al que se encuentra físicamente la persona solicitante¹⁶.

Estas normas no imponen un límite objetivo máximo para el internamiento, sino que establecen que la privación de libertad: **“será lo más breve posible y no podrá superar el período de tiempo razonablemente necesario” para completar los trámites o procedimientos. Estos procedimientos sí que tienen asignados plazos que van de la semana a los seis meses, según el caso.**

El Reglamento 2024/1349, del 14 de mayo, por el que se establece un procedimiento fronterizo de retorno, recoge: **El internamiento, las condiciones de internamiento y el internamiento de menores y familias¹⁷.** Se trata de una medida posible en la aplicación. Este reglamento prevé un primer periodo de internamiento de

Así las cosas, la medida de internamiento tiene un papel relevante en el PEMA. Veamos algunos ejemplos. La Directiva 2024/1346 y el Reglamento 2024/1348, ambos de 14 de mayo de 2024, por los que se establecen normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional, contemplan el uso del internamiento durante el procedimiento de solicitud del derecho de asilo realizada a la llegada a las fronteras europeas o en aguas territoriales o en zonas de tránsito. Se puede decretar el internamiento de una persona solicitante de asilo, también menor de edad, cuando se considere necesario para:

doce semanas para las personas cuya solicitud de entrada en Europa sea rechazada (art. 4.2). Agotado este plazo, se puede mantener y prorrogar el internamiento con los plazos y condiciones de la Directiva 2008/115/CE, de retorno.

Hay que subrayar que las doce semanas de internamiento no han de cumplirse necesariamente en un CIE. El mismo art. 4.2 del Reglamento 2024/1439 permite que esta privación de libertad se verifique

“En ubicaciones situadas en la frontera exterior o zonas de tránsito o en sus proximidades”.

Finalmente, resulta alarmante que el mismo reglamento avale un régimen de excepción, el cual permite prolongar “por un período adicional” de seis semanas el internamiento mencionado antes, cuando se entienda que se está produciendo una situación de crisis migratoria.

Para la Unión Europea, crisis significa dos cosas:

1) “Situación excepcional de llegadas masivas [...] que hagan que el sistema bien preparado de asilo, acogida, incluidos los servicios de protección de menores, o retorno del Estado miembro deje de ser operativo”.



¹⁵ Artículo 10 de la Directiva.

¹⁶ Artículo 44 del Reglamento.

¹⁷ Considerando Noveno.

2) “Situación de instrumentalización en la que un tercer país o un agente no estatal hostil fomenta o facilite el desplazamiento [...], con el objetivo de desestabilizar a la Unión o a un Estado miembro, y en la que tales acciones pueden poner en peligro funciones esenciales de un Estado miembro, como el mantenimiento del orden público o la salvaguardia de su seguridad nacional.”¹⁸



En estos casos, por consiguiente, la privación de libertad en frontera se puede prolongar durante dieciocho semanas.

Estos elementos del PEMA resaltados, tras el proceso de transposición que lleve a cabo el gobierno español, podrían derivar en retrocesos de derechos en el nivel nacional. Resulta evidente que, **por obra del PEMA, se ha producido la legalización de un recurso extenso al internamiento como medida posible de gestión de la llegada de personas migrantes y solicitantes de asilo a Europa.** Que exista la simple posibilidad de internar a personas extranjeras, a menudo con plazos máximos superiores a los regulados actualmente en España para los CIE, nos preocupa e inquieta.

Además, **somos conscientes de que el lugar del internamiento ya no tendrá que ser siempre un CIE**, pues se multiplican los espacios en donde se puede producir la privación de libertad: comisarías, aeropuertos y puertos, salas de tránsito, etc.

Compartiendo estos espacios la naturaleza aflictiva del CIE, lamentablemente se diferencian de éste en que son espacios con aún menor transparencia, con inexistente información pública sobre sus condiciones y garantías

o con imposibilidad de acceso a miembros de la sociedad civil organizada.

No debemos olvidar que el internamiento es una medida al servicio de las políticas de retorno, es decir, de expulsión.

El PEMA, al dar carta de naturaleza al internamiento de forma extensiva, reafirma el carácter central del retorno forzoso en la gestión migratoria europea. Es decir, la expulsión o el rechazo al ingreso en territorio son todavía más la respuesta característica de la Unión Europea y sus Estados miembros a la realidad global migratoria.

No es de extrañar que en 2024 y en 2025 se hayan reabierto los debates políticos sobre los retornos: el 11 de marzo de 2025 se hizo pública la propuesta de la Comisión de un nuevo sistema común para los retornos “a fin de aumentar la eficiencia del procedimiento”. O también sobre los conceptos de “tercer país seguro” o “país de origen seguro”, pues ante la contrastada dificultad de expulsar a los países de nacionalidad de los migrantes, la Unión Europea lleva años revisando estos conceptos para incluir a países terceros y ampliar así las opciones de expulsión, pero disminuir también la protección a las personas que migran.

QUE DE FORMA PERIÓDICA SIGAN AFLORANDO EN EL CONTEXTO POLÍTICO EUROPEO ESTOS DEBATES NOS CONFIRMA QUE EL INTERNAMIENTO, LEJOS DE MINORAR O DESAPARECER, SE FORTALECE Y CRONIFICA EN NUESTRO DERECHO. POR ELLO, CREEMOS QUE TIENE TODAVÍA MÁS SENTIDO LA LABOR DE ACOMPAÑAMIENTO Y SERVICIO QUE LOS EQUIPOS VOLUNTARIOS DE SJM REALIZAN EN LOS CIE.

¹⁸ Artículo 1.4 del Reglamento (UE) 2024/1359 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, por el que se abordan las situaciones de crisis y de fuerza mayor en el ámbito de la migración y el asilo.

PROPUESTAS CONCLUSIVAS

A MODO DE CIERRE, SE PRESENTAN, DE FORMA SINTÉTICA, LAS PRINCIPALES CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, DIRIGIDAS A AGENTES SOCIALES Y ACTORES CLAVE DEL SISTEMA DE INTERNAMIENTO, CON EL FIN DE IMPULSAR POLÍTICAS QUE GARANTICEN DERECHOS Y EVITEN EL RECURSO A LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD COMO HERRAMIENTA DE GESTIÓN MIGRATORIA.

AL MINISTERIO DEL INTERIOR

Revisar la pertinencia y papel de los CIE como herramientas en la política migratoria, superando el modelo de custodia policial e incorporando la mirada de acompañamiento social. Reflexionar sobre la apertura del “macro” CIE de Algeciras, cuya dimensión en el modelo actual puede llevar a graves situaciones de vulneración de derechos. Publicar periódicamente información respecto de datos y procedimientos para garantizar la transparencia de este tipo de instalaciones.

A LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN Y OPERADORES JURÍDICOS EN LA DECISIÓN DE INGRESO EN CIE

Profundizar en el principio de excepcionalidad y proporcionalidad, eludiendo automatismos en el internamiento, valorando en detalle indicadores de arraigo, vulnerabilidad social y salud, en su caso a través de la solicitud de los peritajes e informes médicos necesarios. En definitiva, evitar el internamiento haciendo uso de las alternativas legales contempladas frente a la privación de libertad.

A LOS DECANATOS Y JUZGADOS DE CONTROL DE CIE

Impulsar la articulación y armonización de criterios de supervisión entre los distintos CIE, con una mirada garantista de derechos en todo el territorio, revisando condiciones de internamiento, comunicación y visitas. Garantizar protocolos de denuncia segura, investigación de malas praxis y situaciones de violencia, incluyendo la posibilidad de paralizar repatriaciones hasta que se investiguen los hechos.

A LA ABOGACÍA (DEFENSA LETRADA Y COLEGIOS PROFESIONALES)

Garantizar una asistencia letrada de calidad, ágil y accesible. Con formación especializada y mayor articulación entre los procedimientos legales de las personas internas. Asegurar una presencia estable en todos los CIE del Servicio de Orientación Jurídica de Extranjería (SOJE), vinculado al Turno de Oficio especializado en Extranjería de cada Colegio de Abogacía, así actualizar y reforzar su rol.

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA Y DIRECCIONES DE CIE

Armonizar y difundir las normas de régimen interno de cada centro y los protocolos específicos. Desarrollar acciones de formación para los agentes y profesionales destinados en los CIE, en materia de migraciones y situaciones de vulnerabilidad. Promover espacios seguros de convivencia y trato digno dentro del CIE y durante las visitas. Garantizar procedimientos de repatriación que respeten la legalidad y los derechos humanos. Reformar los pliegos de contratación de los servicios sanitarios, orientándolos hacia una atención más amplia y normalizada, con especial atención a la salud mental.

A LA COMISIÓN DE INTERIOR DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Incluir la revisión del internamiento en CIE y demás formas de detención previa a la repatriación en la agenda política, con visitas directas a los centros, y especial atención a la salvaguarda de derechos en la aplicación del Pacto Europeo de Migración y Asilo. Dialogar con entidades sociales especializadas, respecto de su mirada sobre estos centros y las conclusiones de sus informes o programas de visita y acompañamiento.

A LA SOCIEDAD CIVIL

Sumarse a proyectos locales impulsados por entidades sociales y redes con un rol activo en acciones de Hospitalidad frente a la hostilidad y la vulneración de derechos, en especial en el ámbito de la detención e internamiento de personas migrantes. La presencia constante y solidaria de personas voluntarias resulta fundamental desde un modelo basado en caminar junto a personas que atraviesan, de forma puntual, situaciones de vulnerabilidad. Estas iniciativas están llamadas a profundizar en alianzas locales, con una mirada estatal y transnacional, y desarrollarse a través de procesos de participación que, aunque a veces parezcan lentos, generan incidencia y frutos concretos.

El Servicio Jesuita a Migrantes (SJM) cuenta con grupos de visitas a personas internadas en los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) de Madrid, Barcelona, Valencia y Algeciras.

Deseamos expresar nuestro reconocimiento y gratitud a todas las personas que se implicaron acompañando, documentando y defendiendo los derechos de las personas internas. Este informe ha sido posible gracias a su entrega, generosidad y constancia, junto a la cercanía mostrada hacia quienes permanecen en los CIE.

Integrantes de los equipos de visita a los CIE en 2024:

Pueblos Unidos (Madrid): Teresa, Louise, Elena, Juan Carlos, Andrés, Paloma, Beatriz, Martín, Sara, Juan, José Luis, Iván.

Migra Studium (Barcelona): Albert, Joan, Felip, Daniel, María, Bea, Josep, Saida, Josep T, Josetxo, María M.

SJM-Valencia: María C, Alberto, Juan, María, Julia.

Claver-ECCA SOCIAL (Algeciras): Katya, Ada, Polina, Julia, Pablo, Pep, Armando.

Edita: Servicio Jesuita a Migrantes. E-mail: info@sjme.org Teléfono: (+34) 917 335 449. Oficina técnica: Calle Geranios 30, 28029-Madrid. Sede social: Avenida de la Moncloa 6, 28003-Madrid.

Autores/as: Iván Lendrino Tejerina, Javier Moreno Gómez, Armando Agüero Collins, Julia Lorenzo Ferragut, Josep Buades Fuster SJ, Josetxo Ordóñez Echeverría.

Fotos: Maribel Vázquez, Josep Buades SJ y cedidas a SJM.

Dirección de arte, diseño gráfico y maquetación: Maribel Vázquez.

Imprenta: Iarriccio Artes Gráficas.

Fecha de edición: Septiembre de 2025.

